

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA
Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos.



**Propuesta de una Política Pública de Reinserción
Social para Mujeres en Reclusión en el Estado de
Tlaxcala.**

Presenta:

Alejandra Carrasco Jiménez

Asesora de Tesis: Dra. Herminia Hernández Jiménez.

“La rehabilitación social y la reintegración en la sociedad de las personas privadas de la libertad, debe ser uno de los objetivos especiales del sistema de justicia penal, garantizando en la medida de lo posible, que estas puedan llevar una existencia respetuosa de la ley y autónoma; cuando se incorporen de nuevo a la sociedad, alentando a los estados miembros a que estudien la posibilidad de asignar recursos humanos y financieros suficientes para ayudar al mejoramiento de las condiciones penitenciarias...”

Resolución 69/172 del 18 de diciembre de 2014 “Los derechos humanos en la administración de justicia” Asamblea General de la ONU

ÍNDICE

1. Introducción	1
1.1 Definición del problema	7
1.2 Justificación	13
1.3 Hipótesis	20
1.4 Objetivos	20
1.4.1 Objetivo general	20
1.4.2 Objetivos específicos	20
1.5 Metodología	21
1.5.1 Delimitación del tema	21
1.6 Alcances y limitaciones de la política pública	22
2. Diagnóstico	23
2.1 Políticas públicas para mujeres en reclusión; situación actual en el Estado de Tlaxcala	23
2.2 Contexto	27
2.3 Procedimiento	28
2.4 Sujetos	29
2.5 Categorías de análisis	32
2.6 Instrumento	33
2.7 Resultados de la percepción de las mujeres basado en la aplicación del instrumento	33
3. Elementos para el diseño de la política pública	44
3.1 Perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos para la conformación de indicadores	44
4. Elementos para la ejecución de la política pública	50
4.1 Acciones para la implementación	59
4.2 Partida presupuestal con perspectiva de género	62
4.4 Acciones postpenitenciales para mujeres	63
4.5 Participación de las asociaciones civiles y de la iniciativa privada	65
5. Indicadores y modalidades de seguimiento y evaluación	66
5.1 Indicadores de cumplimiento para la conformación de una política pública de reinserción social para mujeres	66
5.2 Modalidades de seguimiento	70
5.3 Evaluación de indicadores	71

6. Conclusiones y recomendaciones.....	74
7. Fuentes de información.....	79
8. Anexos	90

1. Introducción

Hasta el día de hoy en México, prevalecen una serie de estructuras patriarcales que derivan en machismo cultural y donde las mujeres que se encuentran en reclusión son doblemente estigmatizadas; en primer lugar por la sociedad y por todo aquello que implica la privación de la libertad, aunado a las condiciones que como género se enfrentan al ser mujeres, ya que se contraponen a los ideales y a las expectativas socialmente arraigadas a la figura femenina. Por lo anterior desde el ámbito personal, las mujeres en reclusión enfrentan además de la sanción penal que se proyecta en otros entornos de su vida como el familiar, a una serie de prejuicios y discriminaciones bajo el estigma de haber estado en la cárcel. El tiempo que pasa la persona en prisión y los programas a los que tenga acceso dentro del centro de reclusión, serán determinantes para su estancia y especialmente en el proceso de reincorporación a la vida social y económica.

Este trabajo pretende proponer los indicadores de cumplimiento de una política pública de reinserción social en consonancia con la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, pensando en las necesidades y especificidades de las mujeres en reclusión, con el objetivo de que puedan aprovechar el tiempo que permanezcan en el Centro de Reinserción Social; y logren una reestructuración de su proyecto de vida a través de los ejes rectores de la política pública efectiva y dada por el Estado, para que adquieran los conocimientos y habilidades que las regresen a la sociedad como personas productivas e independientes, además de que puedan obtener los recursos necesarios que aporten a su desarrollo humano, social y económico y enfrentarse desde el empoderamiento, a las brechas de género que existen en su contexto.

Ojeda (2012), señala que el concepto de reinserción social significa volver a encauzar al hombre delincuente dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito. Siendo en efecto, el comportamiento criminoso, la consecuencia de un desajuste social del individuo; una forma de reacción a los esquemas y valores de la sociedad, a la cual el delincuente pertenece y que no logra aceptar o asimilar; la

reinserción va dirigida a obtener la responsabilización del reo hacia el mismo y hacia la sociedad, a través del logro, sea de un mayor conocimiento de sus deberes y una mayor capacidad de resistencia a los estímulos criminosos, sea al reconocimiento de su culpabilidad o de los errores cometidos en el pasado.

Volver a encauzar a la persona, para su reintegración a la sociedad, pretende una serie de acciones afirmativas para que su regreso sea de manera positiva y productiva. Dicho de otro modo, también representa el ejercicio de un derecho el cual debe ser protegido y progresivo, por lo que el Estado Mexicano, como un Estado de derechos tiene la tarea de procurar la mejora y constante actualización de las políticas públicas, para lograr reinsertar a la sociedad a personas que además de no reincidir, generen un bienestar para sí mismas, sus personas cercanas y en general para el tejido social.

Cisneros (2019), afirma que la reinserción social es un tema que a lo largo de la historia ha ido avanzando, ya que antes no existía nada relativo a cualquier derecho que un reo pudiese tener. Considero que esto ha sido posible gracias al reconocimiento y garantía de los derechos humanos. Los tipos de penas también se han ido modificando, de tal manera que en un inicio estas no existían como las concebimos hoy; debido a que la concepción actual de los propósitos de la privación de la libertad asisten a una dicotomía cultural entre concebir a la pena como castigo o bien como un sistema integral para la reinserción a la sociedad.

En este sentido la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC-2013), ha definido a la reinserción como *el proceso de integración social y psicológico al entorno de la persona, mismo que puede darse a través de diversas formas de intervención y programas individuales, con el objetivo de impedir que quienes han sido privadas de su libertad por haber cometido un delito, nuevamente se vean involucradas en estas conductas.*

Cabe destacar que el sistema penitenciario es un sistema androcéntrico, pensado y diseñado para la permanencia del género masculino, por lo que desde sus inicios las políticas públicas se han enfocado a la atención de este sector. Con

la progresividad de los Derechos Humanos, se ha logrado incorporar al sistema penitenciario una cosmovisión más humana, en la que se han resignificado los fines del encarcelamiento sin embargo, las condiciones en que viven hombres y mujeres en prisión, son aún notoriamente desiguales.

La perspectiva de género utilizada como elemento metodológico para el presente estudio, no pretende victimizar a las mujeres que se encuentran dentro del Anexo Femenil, ni poner en tela de juicio su responsabilidad o inocencia, la pretensión personal es que mediante esta visión; se logren identificar y visibilizar la vulnerabilidad de las mujeres privadas de la libertad durante su estancia en el CERESO, a partir de las desigualdades de género conceptualizadas como las diferencias asignadas por estereotipos y valores otorgadas a hombres y mujeres respectivamente y que una vez puestas en libertad sean reintegradas a la sociedad.

Ahora bien, UNODC (2013), refiere de igual manera que en específico, la pena de prisión también tiene su historia importante de mencionar, ya que de este tipo de sanción es de donde surge la reinserción social. Siendo así, la pena privativa de la libertad fue en un inicio utilizada como medio para asegurar al reo para ser juzgado; en otra etapa para su explotación utilizándolo como mano de obra forzada; la prisión como corrección y moralizador y finalmente, este tipo de pena aplicado para lograr la reinserción social del individuo.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019), en adelante CNDH, refiere como un pronunciamiento que la obligación del Estado de garantizar el derecho a la reinserción social efectiva, no concluye cuando la persona sale de la prisión, compurga una pena o cumple la sanción, sino que adquiere un nuevo sentido una vez que está fuera de ella. Por esta razón, el Estado tiene la obligación de asegurar que pueda ejercer plenamente sus derechos, ejerza su libertad, su realización personal y la de su familia con un enfoque de prevención social. Como sabemos hoy el solicitar la carta de no antecedentes penales causa una violación a los derechos humanos, ya que no abona en nada a lograr la

reinserción social de mujeres y hombres y permite se siga estigmatizando a este sector.

Sin embargo, la etapa postpenitenciaria también implica una serie de factores adaptativos para las mujeres que son puestas en libertad, pues en muchos de los casos no cuentan con una red de apoyo para reintegrarse a la sociedad e incluso a la familia, por lo que son especialmente vulnerables a encontrarse en situación de calle. El Instituto de Reinserción Social (2018), estima que 7% de las personas privadas de la libertad no tienen expectativas de tener una vivienda al salir y que sólo aproximadamente el 63% de las personas, esperan habitar su antigua vivienda, lo que indica que el resto no pretende regresar al hogar en donde se encontraba antes de cumplir su sanción (CNDH, 2019).

Al respecto, Lagarde (2005) menciona que como el resto de la sociedad, la prisión es también un espacio genéricamente un espacio opresor y discriminante para las mujeres, manifestando desigualdad en el tratamiento consistente en restringir los derechos o el ámbito de estos, en forma de imposición de incapacidades o de impedimentos. Así mismo, refiere que una diferenciación entre hombres y mujeres en reclusión, ya que para las mujeres son más severos los estigmas, y como consecuencia el abandono se da con una frecuencia mayor en comparación a los hombres.

De igual forma, si no se ha elaborado un proyecto o estrategia de reinserción social desde lo individual, la mujer se enfrenta a obstáculos para absorber los gastos inmediatos al salir de prisión; como es la alimentación, vestimenta, alojamiento o bien recursos para trasladarse a su lugar de origen o para ingresar a la vida económica.

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (1990), conocidas como Reglas de Tokio, en su numeral 58 señala que:

El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de la libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra del crimen. Sólo se

alcanzará este fin, si se aprovecha el periodo de privación de la libertad para lograr en lo posible que el delincuente una vez liberado, no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

Actualmente la perspectiva de género se ha incluido en la agenda pública en los diferentes niveles de gobierno mediante las instituciones, desde la naturaleza de cada una de ellas en las actividades que desempeñan, a fin de transversalizar y generar una corresponsabilidad institucional. Por lo que no ha sido ajeno a la actualización de las leyes en la materia; en las que se han visibilizado –algunas- necesidades de las mujeres que se encuentran en reclusión, tal es el caso del artículo 18 Constitucional que establece lo siguiente:

Artículo 18 Constitucional.- *Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.*

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto (Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011).

Ahora bien, respecto a las reformas del artículo 18, Serafín Ortiz (1998), en su libro “Función Policial y Seguridad Pública”, señala que la prevención especial dirige sus efectos al sujeto considerado individualmente, al transgresor; que también se subdivide en positiva, porque sus efectos tratan de incidir en el delincuente bien para resocializarlo e integrarlo a la comunidad; y la negativa, para inocuizarlo apartándolo de la sociedad mediante el internamiento asegurativo tendiente a su neutralización.

De acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal la Reinserción Social, es considerada como uno de los principios rectores del Sistema Penitenciario y establece que *es la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.*

La Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2015, aprobó las hoy denominadas Reglas Nelson Mandela, las cuales fungen como una herramienta para el fortalecimiento del personal operativo, así como la gestión penitenciaria, documento mediante el cual se visibilizan los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, en donde como prioridad se encuentra la dignidad humana y lo concerniente a la reinserción social se encuentra contemplado en la cuarta regla:

1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos sólo pueden alcanzarse si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiada y disponible, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

Por su parte, respecto a la igualdad sustantiva en materia de género en la Regla 58 se establece que:

2. En caso de que se permitan las visitas conyugales, este derecho se aplicará sin discriminación y las reclusas podrán ejercerlo en igualdad de condiciones que los reclusos. Se contará con procedimientos y locales que

garanticen el acceso equitativo e igualitario y se prestará la debida atención a la seguridad y dignidad.

De lo anterior, es que sostengo la necesidad de implementar una política pública con perspectiva de género que impacte en la vida de las mujeres que han sido condenadas a una pena de prisión por la comisión de delitos, política que les permita reintegrarse a la sociedad y a sus familias de manera efectiva y con un proyecto de vida a largo plazo.

1.1 Definición del problema

Históricamente las mujeres han vivido vulneraciones en diferentes contextos lo que les ha causado rezagos y denostaciones tanto en el ámbito de lo público como de lo privado. Reflejo de ello, es la violencia machista que ha sido un factor determinante para la conformación de vínculos nocivos entre individuos que han normalizado dichas acciones y que han influido en fortalecer relaciones estructurales de desigualdad y poder. No ajeno a ello es la situación de las mujeres en reclusión, donde factores sociales y culturales han influido para que en esta población se encuentre relegada y no cuenten con la suficiente atención en la creación de estrategias materiales y estructurales que les permitan la efectiva reinserción social.

En el caso concreto de México, el número de mujeres que ingresan a prisión es mucho menor en comparación al número de hombres, por lo que los centros de reclusión han sido diseñados en mayor medida para ellos, siendo los espacios para las mujeres una especie de áreas anexas a las prisiones varoniles. De los 428 centros de reclusión que hay en el país, sólo son 10, los que han sido creados exclusivamente para mujeres y se encuentran ubicados en diferentes estados de la República Mexicana, ninguno en el Estado de Tlaxcala.

La CNDH señala que la reinserción social es un derecho de las personas privadas de la libertad, por lo que es necesario que la pena privativa de libertad sea una experiencia que brinde seguridad jurídica, legalidad, vida digna, ética

social y sobre todo, que garantice un tratamiento integral que permita contar con las herramientas para este proceso de forma adecuada (CNDH; 2019).

Por otra parte para que las mujeres en reclusión logren reintegrarse a la sociedad de manera adecuada, es necesario que las autoridades a cargo de los sistemas penitenciarios para mujeres realicen acciones afirmativas diseñadas con base en las características de esta población femenil, es decir, con perspectiva de género; claro ejemplo se muestra en las disposiciones constitucionales relativas a la reclusión, como lo señala específicamente el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se menciona directamente que... “el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona privada de la libertad a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”... Por lo que se desprende que el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte son los ejes rectores para lograr el objetivo de reingreso social efectivo. Respecto a la población femenina, únicamente se menciona la separación espacial con el resto de la población sentenciada a pena de privación de la libertad.

La Legislación Mexicana no define el perfil del personal que labora en las cárceles para garantizar el trato decente, humano y el respeto de los derechos fundamentales de las personas reclusas. La CNDH sugiere que pensar que el trabajo del personal penitenciario se restringe “a mantener el orden, vigilar corredores y estar atento para detectar disturbios, extravía por completo la misión de este servicio, acotándolo a la labor de vigilante” (CNDH; 2016).

De acuerdo con el INEGI en el país, se registró un total de 188 mil 262 personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de las entidades federativas al cierre de 2016, de las cuales 9% eran hombres y el 5% restante, mujeres. En cuanto a su estatus jurídico, 35% de la población reclusa no tenía

sentencia y el grupo con mayor afectación fue el de las mujeres pues 44% de ellas aún estaba en proceso. Finalmente, para ese año los gobiernos locales reportaron que 111 mil 214 personas (59%) ejercieron alguna actividad ocupacional durante su periodo de reclusión; 71 779 (38%) se encontraban estudiando y/o recibiendo capacitación y 16 073 (9%) realizaban otro tipo de actividad. Tomando en cuenta que una misma persona podía haber ejercido más de un tipo de actividad (INEGI; 2017).

Cabe destacar que en dicho estudio se dio a conocer que el Estado de Tlaxcala, es el Estado con menor población de mujeres privadas de la libertad, 701 personas en reclusión, con una proporción de 54 personas reclusas por cada 100 mil habitantes. Por lo que en el caso de la entidad tlaxcalteca, no se presenta situación de hacinamiento, al igual que en 12 Estados más. En contraste, el costo anual y diario que generan las personas en reclusión en el Estado de Tlaxcala, es de los más altos del país, ubicándose por arriba de la media nacional.

Dicha población es en cierta medida baja en relación a otros Estados de la República, se debe tomar en cuenta que se trata del Estado más pequeño de la República y debido a ello existe poco material académico y documental respecto a esta población, así como de la situación de las mujeres en el sistema penitenciario de la entidad.

Ahora bien, las políticas públicas son todas aquellas acciones que materializa el Estado a través de su estructura orgánica, es decir, el conjunto de instituciones que hacen efectivo el acceso a los derechos garantizados, como por ejemplo las del sector salud, educativo, de seguridad, comunicación social, etc., con la finalidad de atender las necesidades de los ciudadanos y favorecer el desarrollo integral, mediante el diseño de programas y estrategias gubernamentales para su ejecución e impacto en los habitantes o bien en el entorno.

Al respecto Vargas (2017), menciona que las políticas públicas se pueden entender como un proceso que se inicia cuando un gobierno detecta la existencia

de un problema que, por su importancia merece atención y termina con la evaluación de los resultados que han tenido las acciones emprendidas para eliminar, mitigar o variar ese problema.

La dicotomía cultural que ha enmarcado y diferenciado lo “femenino” de lo “masculino” es el género, un constructo social que resignifica los aprendizajes y comportamientos desde la crianza, dando valores y códigos de conductas asignadas a mujeres y hombres respectivamente. “En un sistema cuya finalidad es asegurar la reproducción social de creencias y la reproducción de la especie humana como construcción social; el género constituye tanto una realidad objetiva como subjetiva, es un orden social que se impone a los individuos, hombres y mujeres. A su vez, esos hombres y mujeres como actores sociales, recrean continuamente esos significados que les proporcionan el lenguaje, la historia y la cultura a través de sus experiencias, su reflexividad, sus intercambios intersubjetivos y su participación institucional y social” (Szanz y Lerner; 2003).

La reinserción social pretende en sí un programa reeducativo, en donde el individuo que ha sido ingresado al sistema penitenciario pueda en un momento posterior reintegrarse a la sociedad de forma positiva, reduciendo el índice de inseguridad social o bien del estado de riesgo o daño que generó como causa de su ingreso a la prisión. Por lo que se deben diseñar estrategias de reinserción social con la finalidad de reincorporar a las personas de reclusión de manera positiva y productiva a la sociedad; siendo prioridad tanto para la persona que ha estado en reclusión, garantizar un desarrollo personal con calidad de vida y en el contexto general, es un impacto a los índices de seguridad, pues si la reincidencia se presenta, también el incremento en el número de víctimas irá en aumento.

Como lo mencionan López y Grau (2007), una persona está integrada en la sociedad cuando forma parte de ella, cuando participa de la misma. Para participar y formar parte es fundamental que la persona tenga autonomía propia y competencia social, entendida esta autonomía como la posibilidad de decidir sobre sí misma; para lo cual ha de ser competente, es decir, tener recursos personales y habilidades sociales suficientes, en lo que respecta al nivel de salud que tiene, el

tipo de convivencia que establece con su familia (padres, pareja, hijos o hermanos), el grado de formación educativa y laboral que ha alcanzado, el tipo de trabajo que está desarrollando, los diferentes modos de utilización del ocio y del tiempo libre(...), así como el grado de participación que como persona está desarrollando en la sociedad.

En México no obstante que la atención gubernamental hacia la problemática de las mujeres dio comienzo desde el año 1975, por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), en la actualidad las instituciones creadas exprofeso han marcado un avance significativo para la igualdad sustantiva, sin embargo; fenómenos como la violencia contra las mujeres prevalecen en la sociedad como un problema constante en las diferentes esferas sociales.

Desde el contexto internacional, las políticas públicas con perspectiva de género han ocupado una especial importancia, concretamente la Plataforma de Acción de Beijín (1995), en donde se menciona que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra las mujeres viola, menoscaba e impide el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Por lo tanto, como parte de las medidas integradas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra las mujeres, es obligación del Estado el adoptar e instaurar políticas públicas con perspectiva de género tanto en el ámbito legislativo, como en la aplicación y ejecución de programas a favor de las mujeres, a fin de promover la integración activa y visible, con una perspectiva basada en el género, en las políticas y programas que les conciernan a las mujeres; además de alentar vigorosamente, respaldar y aplicar las medidas destinadas a desarrollar los conocimientos, propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra las mujeres, entre los responsables de la aplicación de esas políticas, como los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley.

Las particularidades de la población femenina derivan en necesidades específicas, pues dadas las condiciones socioculturales y contextuales, las

mujeres en reclusión se enfrentan a un contexto diferente al de los hombres, en la misma circunstancia.

Al tenor, Espinoza (2016), menciona que algunos de los problemas que enfrentan las mujeres son los asociados con el cuidado de sus descendientes. Dicha condición puede producir en las reclusas preocupación, ansiedad y estrés por haberlos dejado en una situación de mayor vulnerabilidad. Cabe destacar que los temas de la maternidad, lactancia y crianza en prisión, no son exclusivamente las únicas necesidades que presenta esta población, pero sí hasta el momento, son los temas más visibilizados.

La Organización de las Naciones Unidas, en adelante ONU, en su resolución 65/229, llamada Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, mejor conocidas como Reglas de Bangkok, reconoce a las mujeres privadas de la libertad como un grupo vulnerable y que además tiene necesidades y requisitos específicos, a su vez reconoce que cierto número de mujeres delincuentes no plantean un riesgo mayor para la sociedad y que como ocurre en el caso de todos los delincuentes, su encarcelamiento puede dificultar su reinserción social.

Regla 29

La capacitación del personal de los centros de reclusión para mujeres, deberá ponerlo en condiciones de atender a las necesidades especiales de las reclusas a efectos de su reinserción social, así como de mantener servicios seguros y propicios para cumplir ese objetivo. Las medidas de creación de capacidad para el personal femenino, deberán comprender también la posibilidad de acceso a puestos superiores y de responsabilidad primordial en la elaboración de políticas y estrategias para el tratamiento de las reclusas y su atención.

Regla 42

1. *Las reclusas tendrán acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado en el que se tendrán en cuenta las necesidades propias de su sexo.*

Ante esta problemática se plantea la siguiente pregunta de investigación:

¿Las autoridades del CERESO femenino del Estado de Tlaxcala han diseñado y aplicado políticas públicas de reintegración social para su población, como lo serían la capacitación para el trabajo y su desarrollo, oportunidades de educación, programas integrales de educación sexual y salud que fomenten el deporte y así contribuir al empoderamiento de las reclusas tlaxcaltecas para después de su liberación?

1.2 Justificación

A partir de las Reformas Constitucionales de 2011, al artículo primero y a la del 2008 en materia de seguridad y justicia, se generaron transformaciones en el sistema penitenciario, convirtiéndolo en una figura que prioriza la reinserción social con un enfoque de Derechos Humanos. A nivel federal el artículo 19 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la cárcel deberá utilizarse sólo cuando no exista otra opción: “La prisión preventiva será de carácter excepcional y su aplicación se regirá en los términos previstos en este Código”, todo ello ante las carencias existentes en los programas implementados que buscan la rehabilitación de las y los internos. Se procura el reducir las condiciones inhumanas y de hacinamiento en que se encuentran las personas en gran parte de las cárceles mexicanas, además de intentar la reducción de costos que genera la manutención de los centros de reclusión.

La población de mujeres en reclusión en México ha incrementado en las últimas décadas, aun cuando se trata de la minoría de todas las personas privadas de la libertad. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2017), en el periodo que comprende del año 2010 al 2016, la población aumentó en un 56%, dicha encuesta señala que en el año 2016, el ingreso por reincidencia fue del 9%, presentando un decremento en relación a lo que se había presentado en años anteriores.

La incursión de las mujeres en la vida pública, ha provocado que se modifique la naturaleza de los crímenes que cometen. Anteriormente, la población femenina era acusada por delitos ligados exclusivamente al ámbito privado (Espinoza; 2016).

En las últimas décadas, el respeto y promoción de los Derechos Humanos de las mujeres han cobrado especial auge en las agendas públicas de los Estados, a fin de modificar los rezagos de las que habían sido objeto tanto en la vida pública como en la privada. Actualmente se han incorporado y mejorado programas sociales para superar la desigualdad de género por lo tanto; siendo los operadores del Estado quienes diseñan e implementan dichos programas, es una responsabilidad del mismo Estado, brindar capacitación profesionalizante a quienes se encargan de dar seguimiento a los casos de las mujeres que se encuentran en situación de reclusión, pues al tratarse de un fenómeno sociocultural con impactos sociales, los operadores no se encuentran exentos de introyecciones patriarcales que muchas veces se reflejan en las instituciones y que no es ajeno a la situación que viven las mujeres que se encuentran privadas de la libertad.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2016), en su artículo 5° fracción VII, define (UNODC-2013), la transversalidad como “el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas”.

Garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, ha sido un proceso que ha llevado décadas y a pesar de que existe un notable avance, aún son numerosos los rezagos de igualdad en diferentes contextos. La forma en que tradicionalmente se ha conceptualizado la desigualdad de género está íntimamente relacionada con las introyecciones culturales, los prejuicios y la subjetividad de las condiciones en que se “debe ser hombre o mujer” de acuerdo al sexo, donde a las mujeres se les ha relacionado con características de una feminidad, reflejo de subordinación y poca consideración de sí mismas como sujetas de derecho. Las construcciones de género han permeado la cultura de ideas limitantes, de tal manera que la desigualdad y la discriminación basada en el sexo biológico ha impactado tanto en lo privado (dentro de las familias), como en la vida pública.

En el contexto familiar se ha replicado generacionalmente una moral viril, creada por y para los hombres, en la que la asignación de roles por género desde la crianza hasta la reproducción de la educación, ha desfavorecido el desarrollo de las mujeres por lo que estos modelos no son naturales, son más bien aprendidos reflejándose en los diferentes contextos de la vida pública.

Un importante punto de partida para las atribuciones sociales conforme al sexo es la maternidad, que por muchos años ha predominado en la práctica como exclusiva de la madre, reafirmando una posición dentro de lo privado y obstaculizando su inserción en el medio laboral y político, el ejercer el cuidado y la crianza de los hijos e hijas, se consideró siempre como una tarea de las mujeres en específico, además de tener la obligación de cumplir con las tareas domésticas; todos estos estereotipos de género han contribuido a dar pauta a la feminización de la pobreza desde los constructos de “feminidad y masculinidad”.

Ahora bien, se ha buscado la integración de la mujer a la vida pública y política, generando condiciones de aparente igualdad sin embargo, en las prácticas reales se observan un sinnúmero de reproducciones patriarcales de tal manera que quienes toman las decisiones en su mayoría siguen siendo los

hombres, por lo que es el mismo sistema social que coloca a la mujer en un llamado “domo de cristal”.

Contextualmente el concepto de género tiene diferentes acepciones, dependiendo de la dialéctica, mucho tiene que ver lo que se dice para como se entiende e interpreta, por lo que sería imprescindible un concepto más universalizado en donde independientemente del idioma se entienda su significado e importancia. Una de las principales confusiones es la idea de que el género es conjunto de conceptos que hacen alusión exclusivamente al género femenino, cuando más bien incluye toda una serie de conceptos en los que se alude tanto a mujeres como a hombres o bien en algunos casos se asocia únicamente a los estudios relativos a la violencia contra las mujeres.

La perspectiva de género implica precisamente diferir entre lo biológico y lo que ha sido construido socialmente. Al transversalizar con perspectiva de género las políticas públicas, se pretende que los diferentes programas de las diferentes instituciones gubernamentales, independientemente de su naturaleza visibilicen a las mujeres reduciendo así las brechas estructurales e ideológicas de discriminación por razones de género.

Al mismo tiempo debemos considerar que las políticas públicas con perspectiva de género, son parte del desarrollo social y fundamental para la modernización, tiene grandes beneficios socioeconómicos, por lo que se requiere tomar acciones para generar condiciones donde el cumplimiento de los derechos humanos, sean la base del desarrollo igualitario tanto para hombres como para mujeres, desde lo particular (relaciones interpersonales), proyectado a lo comunitario, social y cultural.

La mujer que regresa a la sociedad tras haber cumplido una pena, no es un sujeto aislado, pues se reincorpora a un sistema social, económico y cultural. Desde el momento que recupera la libertad inicia la etapa más importante del proceso de inserción social, en donde intervienen factores como el tiempo que

permaneció en prisión, la edad, su contexto previo al ingreso, así como los recursos personales de afrontamiento y las redes de apoyo.

Estos últimos dos factores son esencialmente importantes fortalecer durante la estancia en reclusión, ya que por una parte existe la tendencia al abandono de las mujeres que se encuentran en el Anexo Femenil, respecto a ello Baños, T. (2019, 15 de abril), señala que “de las 44 mujeres que se encuentran en el Anexo Femenil, sólo 15 reciben visita de su familia en jueves y domingo y 7 de ellas tienen visita conyugal. Las que tienen más lustros en el reclusorio, han perdido parte de su vista y otras la siguen deteriorando en los talleres de costura.”

Por su parte, los recursos de afrontamiento se adquieren mediante la ejecución de políticas públicas efectivas, en donde la mujer desarrolle las capacidades tanto intrínsecas como extrínsecas para reintegrarse de manera positiva e independiente a la sociedad, aun cuando al salir sus redes de apoyo sean escasas.

Desde este precepto, los diferentes actores de la reinserción social, mantienen la corresponsabilidad para favorecer la inserción de la persona que ha recobrado su libertad, desde su área de acción y en su más amplio sentido cuando se trata de una mujer, quienes por las características contextuales al salir se encuentran con una realidad compleja. En la figura 1, se presentan los principales actores de la reinserción social, considerando especialmente los que la CNDH (2019), ha considerado e incluyendo la familia y redes de apoyo a partir del diagnóstico realizado en el Anexo Femenil de Apizaco. Todos ellos tienen la capacidad de coadyuvar en un objetivo en común.

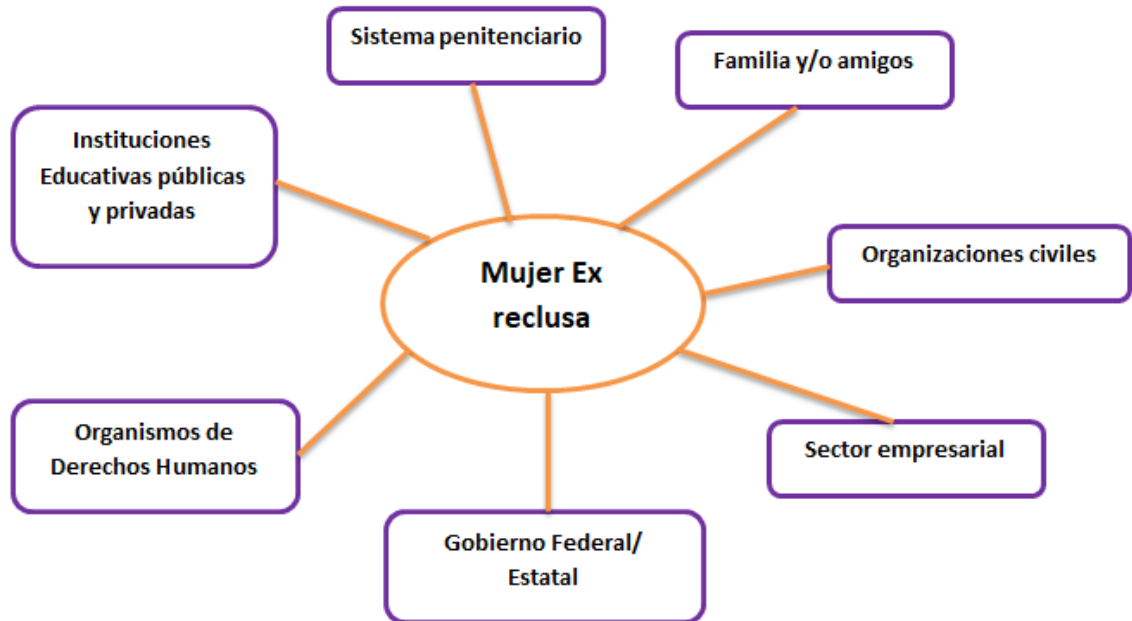


Figura 1. Actores de la reinserción social

Existe una amplia área de oportunidad en el sistema postpenitenciario para mujeres en el Estado de Tlaxcala, mediante la coordinación de los diferentes actores es posible generar una red de apoyo más sólida, dotando a estas mujeres de medios para reintegrarse a la vida socioeconómica y en su caso de continuar con los proyectos que durante su estancia en el Anexo Femenil comenzaron por ejemplo, quienes han iniciado algún grado de instrucción y este quede inconcluso, al salir puedan continuar para concretar el grado o bien dar continuidad a sus estudios. Dado el panorama de integración de los actores de la reinserción social, estos son considerados también como agentes de acompañamiento y de justicia transicional ya que al facilitar y abrir espacios donde las personas puedan reiniciar el tejido de su red de apoyo.

Mientras tanto la CNDH (2019), refiere que contar con un sistema penitenciario que responda adecuadamente al fin de la pena de prisión que se establece, tanto en los estándares nacionales como en los internacionales,

requiere que todos y cada uno de los actores involucrados en el ámbito, conjunten esfuerzos.

Desde la perspectiva social Giacomelo y Colab (2019), mencionan que la sombra de la prisión persigue y violenta a las personas que un día fueron privadas de la libertad. La dificultad de acceder a los subsidios y el ejercicio efectivo de la ciudadanía distan todavía de una realidad que discrimina en todos los ámbitos a las mujeres y a los hombres exencarcelados. La delicada situación en la que se encuentran las personas a la salida de prisión cobra especial relevancia por el abandono que sufren, alejadas de cualquier objetivo de política pública. Por lo que el diseño de la misma debe ser de especial atención para el Estado y para los demás actores que participan en la reinserción social.

Las organizaciones de la sociedad civil tienen la característica de escuchar las experiencias de los actores centrales, en este caso de las mujeres privadas de la libertad, al igual que a mujeres exinternas; por lo que juegan un papel importante ya que metodológicamente han recopilado información que puede ser útil en la creación de soluciones al problema que nos enfrentamos.

Un Impacto fundamental en las mujeres privadas de la libertad es la separación de su familia, ya que el ingresar a prisión implica en muchos casos la desintegración familiar y ser abandonadas por sus parejas.

En la entrevista realizada a la Coordinadora del Anexo Femenil en Tlaxcala, hizo mención de que una de las prioridades es atender tal aspecto desde el área de trabajo social, debido a que el abandono sufrido por parte de sus familiares se da, derivado de los prejuicios y estigmas culturales en torno a la actividad delictiva por las mujeres, además de esto, la mayoría de las mujeres que ingresan a prisión son madres, lo cual genera una fractura en la relación de apego entre ellas y sus hijos e hijas, sumando a ello, los efectos que surgen a partir del encierro y la desvinculación para contribuir a su cuidado.

Giacomelo y Colab. (2019), afirman que desde el momento en que un familiar entra en prisión, la vida de las personas que están afuera se detiene en

algún punto. La angustia y la desesperación provocadas al pensar en la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra un ser querido.

1.3 Hipótesis

H₁ – El diseño y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género de reinserción social específicas para la población femenil, coadyuvarán a devolver a la sociedad personas positivas y productivas.

H₂ – Las acciones para la reinserción social que actualmente operan en el Estado de Tlaxcala, no han sido diseñadas en base a las características y necesidades de la población femenina, que se encuentra en reclusión cumpliendo una sentencia.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Describir los principales indicadores para la conformación de una política pública de reinserción social para mujeres en el Estado de Tlaxcala, mediante la perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos.

1.4.2 Objetivos específicos

1. Identificar las áreas de oportunidad y necesidades de los programas que actualmente se implementan en el Estado de Tlaxcala, para generar una política de reinserción social para mujeres.
2. Describir los principales indicadores de cumplimiento para una política pública de reinserción social para mujeres en el Estado de Tlaxcala, desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

3. Proponer acciones concretas para el cumplimiento de indicadores, a fin de garantizar la efectividad de la política pública.

1.5 Metodología

La presente investigación pretende describir y analizar las políticas públicas de reinserción social con perspectiva de género implementadas en el sistema penitenciario femenino del Estado de Tlaxcala, para lo que se pretende la utilización de una metodología cualitativa orientada a conclusiones, por lo que es necesaria la revisión del contexto de las mujeres en reclusión en dicha entidad, además de Investigar cuales son las acciones que actualmente se realizan dentro de este sistema penitenciario, a fin de identificar las áreas de oportunidad y líneas de acción para la mejora o en su caso implementación de una política pública de reinserción social de dicha población. Para lograr lo anterior es necesario conocer los significados claves a través de un marco teórico conceptual sobre lo que es e implica la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos, así como la metodología de la construcción de indicadores para la conformación de una política pública efectiva. Lo anterior basado en datos habitualmente disponibles. Es importante destacar que se trata de un tipo de estudio analítico/descriptivo, que nos permitirá proponer una respuesta al problema delimitado.

1.5.1 Delimitación del tema.

En el Estado de Tlaxcala, se cuenta únicamente con un Centro de Reclusión Femenil, ubicado en el Municipio de Apizaco, por lo que la investigación se centra en dicho Centro de Reinserción Social, tomando en cuenta las acciones que se han implementado en los últimos dos años es decir, a partir del 2016, a fin de

describir los avances y percepciones de la población reclusa, así como identificar las áreas de oportunidad, carencias y necesidades de dichas acciones.

1.6 Alcances y limitaciones de la política pública

Dentro de los alcances, es posible por medio de la presente propuesta, homogenizar el ejercicio del derecho de la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad, sin que el sexo represente una limitante al acceso de políticas públicas de reinserción social mediante sus cinco ejes, además de las características particulares del Anexo Femenil de Apizaco, en que al no existir conflictos mayores dentro de la convivencia de las mujeres que ahí se encuentran, tampoco existe situación de hacinamiento, ni escasez de recursos en relación a la capacidad de mujeres que se pueden atender y las que en este momento se encuentran.

La política se enfoca a la mejora de los programas ya existentes y a la implementación de estrategias a partir de la perspectiva de género a fin de que el Anexo Femenil, brinde una atención de calidad y calidez diseñada para mujeres desde sus características y necesidades, en concordancia con las disposiciones oficiales, así como con los instrumentos internacionales de protección a Derechos Humanos de esta población.

La idea central es lograr la creación de un modelo de atención penitenciaria y postpenitenciaria para mujeres y que se pueda replicar y aplicar en otras instituciones penitenciarias del país, adecuándose a las características sociodemográficas.

Como parte de las limitantes para la realización de este trabajo, se observa la falta de datos públicos disponibles, lo cual dificulta el desarrollo de un análisis con una base firme y en consecuencia el reconocimiento detallado de políticas públicas que pudiesen estar implementadas actualmente y enfocarse en la progresividad de las mismas. Por lo anteriormente apuntado es que la entrevista

realizada a la Coordinadora del Anexo Femenil Regional de Apizaco, como elemento de investigación empírico, resultó esencial.

Otra limitante detectada es el monto tan bajo de la partida presupuestal etiquetada para este sector, pues aun cuando en las agendas públicas se ha incrementado el presupuesto para la atención de las mujeres, este se enfoca principalmente a la atención y prevención de la violencia, pero no existe en específico una partida que sirva para la protección, atención y empoderamiento de quienes se encuentran privadas de la libertad.

Ahora bien, una de las características de la desigualdad en el sistema penitenciario para hombres y mujeres, es el diseño y la disposición del espacio físico en las cárceles. El espacio disponible dentro del actual Anexo Femenil es reducido, por lo que se complica la adaptación de nuevos espacios. Cabe puntualizar que durante la entrevista con la Coordinadora en dicho centro hizo la mención de que en algún momento se pensó en mover a dicha institución a un edificio de la misma naturaleza en mejores condiciones infraestructurales.

2. Diagnóstico

2.1 Políticas públicas para mujeres en reclusión; situación actual en el Estado de Tlaxcala.

Con la finalidad de transversalizar las políticas públicas, se ha observado la tendencia de corresponsabilizar a diferentes instituciones gubernamentales con el fin de fortalecer los programas que se llevan a cabo. En el caso de las Instituciones de Reclusión, las autoridades corresponsables para el cumplimiento de la Ley Nacional de Ejecución Penal son: las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Cultura, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o sus equivalentes en las Entidades Federativas y la Ciudad de México, así como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en cumplimiento de la Ley.

El trabajo y la capacitación para el mismo, es uno de los ejes rectores de la reinserción social contemplados por la ley, en ella se mencionan las modalidades del autoempleo; las actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción y las actividades productivas realizadas a cuenta de terceros. Como parte de las bases mínimas se establece que este tendrá un carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales y productivos, con el fin de preparar a las personas privadas de la libertad para las condiciones normales del trabajo en libertad; en el caso concreto del Estado de Tlaxcala y en materia de programas para la reinserción social se observan además de las instituciones contempladas por la Ley Nacional, una especial participación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, (ICATLAX), dicha institución brinda capacitación en diferentes rubros, otorgando certificaciones por cada curso.

Los derechos para mujeres en reclusión también se encuentran contemplados en la Ley Nacional, se enfocan en su gran mayoría a la maternidad y en el derecho de las niñas y niños a permanecer con sus madres, a excepción de los primeros artículos que aluden al trato digno, a la atención médica y a los mecanismos de seguridad, en donde se contempla al personal femenino para una atención más especializada asimismo, al derecho de acceder a insumos de higiene propios del sexo femenino. Sin embargo, no se contemplan en la ley la implementación de mecanismos para la reinserción social tomando en cuenta la perspectiva de género; es decir, con base a las necesidades específicas de la población femenina, por lo que valdría la pena separar los derechos de las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad, de los derechos de las mujeres en reclusión directamente y de tal manera posibilitar una política pública enfocada

realmente para las mujeres en sus diferentes etapas y contextos, no únicamente aquellas que se encuentran en situación de maternidad.

Las necesidades que sí han sido tomadas en cuenta o bien los principales avances en tema de género, se han enfocado a las que corresponden a la etapa de embarazo, puerperio, lactancia y atención neonatal e infantil respectivamente, que si bien es cierto que son necesidades de las mujeres a atender y en dado caso de las niñas y niños que durante sus primeros años se encuentran viviendo dentro del Anexo, la atención a este sector no representa la universalidad de la población, más bien se trata de una etapa de aquellas mujeres que han decidido ser madres o bien que al ingresar coincide con la edad en que sus hijas e hijos se encuentran y en favor de la crianza y el apego materno, pueden acceder al Anexo Femenil.

En cuanto a los protocolos de actuación con perspectiva de género se contempla el de revisiones a visitantes y otras personas que ingresen a los Centros, asegurando el respeto a la dignidad e integridad de las personas que por distintos motivos ingresan al centro de reclusión, el cual va enfocado precisamente al respeto de las personas que ingresan, mismo que puntualiza la atención por parte de las mujeres que custodian a las internas.

Es denostadora la justificación en cuanto a la diferencia de condiciones entre hombres y mujeres privados de la libertad, que sustenta que la población femenina es mucho menor; siendo entonces que los anexos femeninos reducen las condiciones desde la infraestructura arquitectónica hasta el personal operativo que labora en la institución, así como la diversificación de actividades que se llevan a cabo en cada una de las áreas que responden a los ejes esenciales para la reinserción social, pues no se trata de recursos tanto humanos como materiales que se encuentren especializados y dedicados a esta población.

Al respecto, durante la entrevista realizada a la Coordinadora del Anexo Femenil del CERESO Regional de Apizaco, Licenciada Janeth Aguilar Flores, quien hasta el día de la entrevista funge como Coordinadora desde hace ocho

años, al preguntarle ¿Cuáles son los obstáculos a los que se enfrenta el Anexo Femenil para brindar una mejor calidad de atención?, mencionó:

“al ser dependiente del varonil, en ciertas ocasiones falta personal técnico, porque el personal es compartido, entonces ese es como un poquito el obstáculo (...), pero sí sería muy importante que estuvieran permanentemente aquí a las áreas, porque no están todas las áreas técnicas de todo el centro”

En el Anexo Femenil del Estado de Tlaxcala existe la participación tanto del sector público como del privado sin embargo, en un grado mínimo la participación externa, actualmente únicamente dos empresas participan en actividades dentro del Anexo Femenil, el primero consiste en un taller de costura, el cual emplea a menos del 50% de la población total y la segunda es la empresa encargada del comedor la cual emplea únicamente a dos mujeres. En contraste, en el CERESO varonil, en donde los hombres privados de su libertad pueden acceder a diversos empleos y tienen la posibilidad de elegir según sus intereses personales alguna actividad o bien desarrollar nuevas habilidades y conocimientos, siendo esta una fortaleza para su reinserción social. Mientras tanto las mujeres no cuentan prácticamente con ninguna alternativa, las actividades mencionadas se caracterizan por relacionarse con las asignaciones de roles por género.

Dicho aspecto es considerado por la Coordinadora como una necesidad actual dentro del Anexo Femenil, quien comentó:

“El día de hoy tenemos 21 personas privadas de la libertad, trabajando en los talleres, tal vez lo que nos haría falta es otro tipo de actividad laboral, que no sea únicamente la cuestión costura, porque por a lo mejor como mujer puedo decir – a mí no me gusta la costura-, la cuestión costura, a lo mejor otro tipo de trabajo, otro tipo de actividad laboral, que no sea únicamente el taller de costura”

2.2 Contexto.

De acuerdo con Contreras (2002), el sistema penitenciario es el cúmulo de disposiciones legales en las que se establecen las penas, delitos y procesos; además de designar a las autoridades estatales encargadas de su ejecución y administración.

Ahora bien, el INEGI (2017), menciona respecto de su estructura, que el sistema penitenciario mexicano está a cargo de dos ámbitos de gobierno: federal y estatal. A nivel federal, la institución competente de organizar y administrar los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS), es el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Social y Readaptación Social (OADPRS), que depende directamente de la Comisión Nacional de Seguridad y esta a su vez, forma parte de las unidades y órganos administrativos de la Secretaría de Gobernación.

En tanto que en el ámbito estatal, los gobiernos de las entidades federativas también han designado a distintas autoridades penitenciarias para cumplir con esta función. En el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017, se reportaron 267 establecimientos penitenciarios estatales registrados al cierre de 2016: 92 recintos para hombres, 17 femeniles, 157 mixtos y un centro de alta seguridad para delitos de alto impacto. Estos establecimientos albergan a 188 mil 262 personas privadas de la libertad aunque la capacidad instalada es de 170 mil 772 camas útiles.

En el caso del Estado de Tlaxcala se cuenta con dos Centros de Reinserción Social, uno de ellos ubicado en la capital del Estado y el otro en el Municipio de Apizaco, en donde también se encuentra el Anexo Femenil, siendo el único en el Estado.

2.3 Procedimiento.

El presente trabajo inició con la revisión del estado del arte, que sustenta los resultados obtenidos y las propuestas para la implementación de acciones afirmativas; luego de ello se indagó sobre el contexto en el que actualmente se encuentra el Anexo Femenil Regional de Apizaco, Tlaxcala, con la finalidad de conocer los avances en materia de género y Derechos Humanos, de las mujeres privadas de la libertad mediante la aplicación de políticas públicas para la reinserción social.

Además de ello, se diseñaron dos instrumentos de entrevista semiestructurada, el primero dirigido a la Coordinadora del Anexo Femenil (ANEXO 1), el formato de la entrevista constó de diez preguntas abiertas para conocer los programas que se implementan actualmente en la institución, los avances, obstáculos y áreas de oportunidad para la reinserción social de las mujeres, mediante tres diferentes categorías de análisis:

1. Acciones afirmativas en perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos
2. Necesidades y obstáculos
3. Propuestas y marcos de referencia

Por otra parte, la entrevista realizada a la Coordinadora, para conocer la situación, se realizaron 19 entrevistas estructuradas en el Anexo Femenil del CERESO Regional de Apizaco, en el que por medio de un cuestionario, el cual se presenta en el ANEXO 2, se indagó sobre la percepción que tienen las mujeres que actualmente se encuentran cumpliendo con una sanción dentro de la institución, ante la aplicación de políticas públicas de reinserción social para mujeres que se ejecutan y el conocimiento de las mismas.

La aplicación de ambos instrumentos se realizó en el interior del Anexo Femenil en el mes de agosto de 2019, teniendo la autorización por parte de las

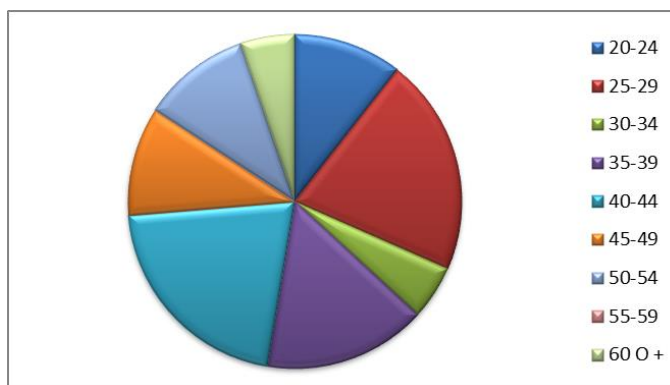
autoridades penitenciarias de grabar la entrevista realizada a la Coordinadora de la institución (ANEXO 3)

Finalmente se procedió al vaciado de los resultados y mediante el análisis de la información se realizó la redacción formal.

2.4 Sujetos.

De las mujeres que actualmente se encuentran privadas de su libertad en el Estado de Tlaxcala, colaboraron 19 mujeres en un rango de edad entre 21 y 62 años, quienes de manera voluntaria decidieron participar, por lo que la diversidad de edades es significativa y se presenta a continuación de manera visual.

EDAD	
20-24	2
25-29	4
30-34	1
35-39	3
40-44	4
45-49	2
50-54	2
55-59	0
60 O +	1
TOTAL	19



Gráfica 1. Edades de las mujeres participantes

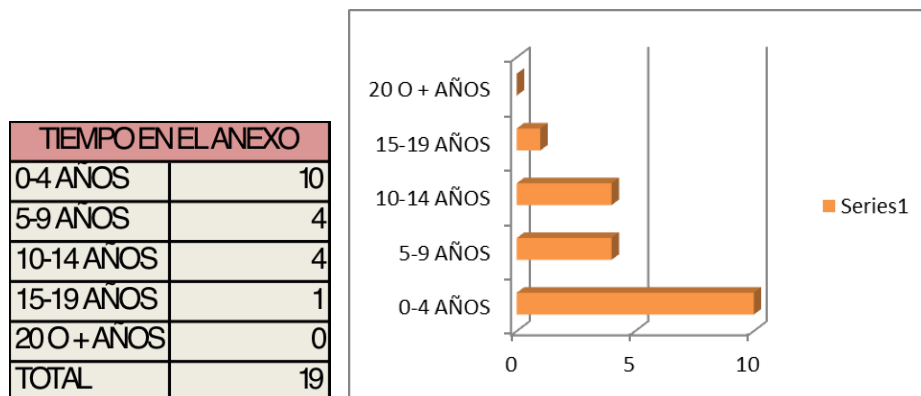
EIDADES	
Media	37.94736842
Error típico	2.671567519
Mediana	37
Moda	25
Desviación est	11.64509283
Varianza de la	135.6081871
Curtosis	-0.722498846
Coeficiente de	0.260937729
Rango	41
Mínimo	21
Máximo	62
Suma	721
Cuenta	19

El rango de edades de 25 a 29 años, al igual que el de 40 a 44 años, fue el rango de edades con mayor número de mujeres; cabe destacar que

desde una perspectiva general, se trata de una muestra de población compuesta mayoritariamente por mujeres jóvenes, en donde la media es de 37 años, con una desviación estándar de 11.64, dada la participación de una persona de 62 años.

Tabla 1. Valores estadísticos de las edades de las mujeres participantes

Para el análisis de la información también se consideró el tiempo que llevan las mujeres dentro del Anexo Femenil, a fin de tener noción del tiempo que han estado en contacto con los programas que se llevan a cabo desde los diferentes ejes para la reinserción social y la participación en ellos, poco más de las mujeres participantes tiene en el Anexo menos de cuatro años, mientras que el resto llega incluso a los diecisiete años en el Anexo Femenil.



Gráfica 2. Tiempo que las mujeres participantes llevan en el Anexo Femenil de Apizaco

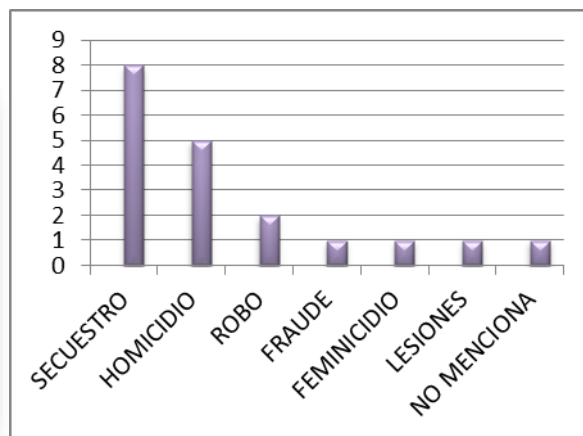
A continuación se presenta el delito del que se acusa a las mujeres participantes, en donde se observa una mayor frecuencia en el delito de secuestro, seguido por el de homicidio, así como la sentencia que les fue dictada; cabe destacar que gran parte de la muestra aún no se les ha establecido sentencia, por lo que desconocen el tiempo que permanecerán dentro del Anexo Femenil de Apizaco.

Se ha observado que existe una tendencia en la corresponsabilidad de las mujeres en la actividad delictiva, tal como lo es el secuestro, dado que se trata de un delito que difícilmente puede llevarse a cabo desde la individualidad, como parte de la organización delictiva, las mujeres suelen participar desempeñando roles tradicionalmente asignados por género, como es el cuidado de la víctima. Relacionado a ello, la Coordinadora refirió:

“(...) el vínculo emocional hacia el sexo fuerte a veces las ha hecho cometer ciertos delitos, entonces se ha visto que las mujeres difícilmente vuelven a reincidir, porque las mujeres vienen por delitos mucho más graves”

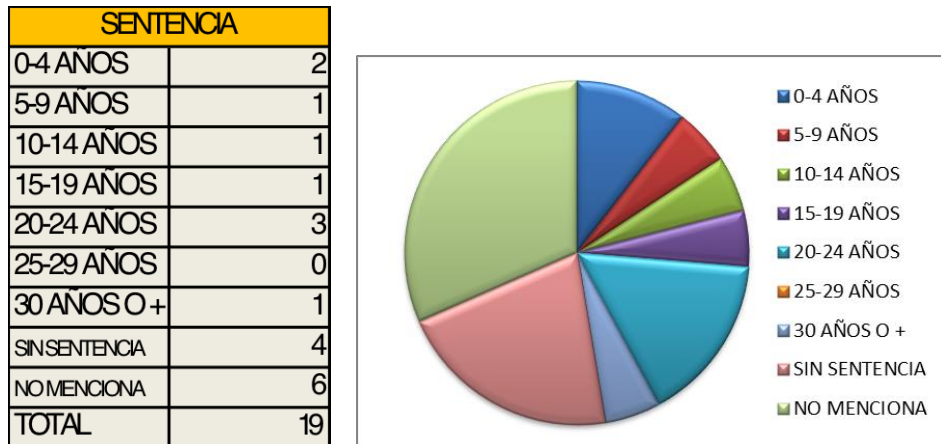
A su vez el Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Tlaxcala (2010), afirma que la participación delictiva de las mujeres, ocurre en un medio diseñado para el dominio de los varones, donde las mujeres compiten por obtener una ganancia, aunque esta sea ilícita, con serias desventajas. A continuación se presentan los delitos por los que las mujeres se encuentran privadas de la libertad, destacando que la convocatoria para la participación en el diagnóstico fue abierta a toda la población interna dándose de manera participativa y aleatoria.

DELITO DEL QUE SE ACUSA	
SECUESTRO	8
HOMICIDIO	5
ROBO	2
FRAUDE	1
FEMINICIDIO	1
LESIONES	1
NO MENCIONA	1
TOTAL	19



.Gáfica 3. Delito del que se acusa a las mujeres participantes.

En la Gráfica 4. Se muestra la sentencia que se les ha dictado a las mujeres, en donde se observa también que en los procesos de algunas de ellas, aun no se ha completado dicha etapa, al igual que otra porción de la muestra que no contestó el ítem.



Gráfica 4. Sentencia de las mujeres participantes

Partiendo del análisis de la edad de las mujeres privadas de su libertad en relación con la sentencia, quienes en su caso ya se conocen y a su vez en relación con el promedio de expectativa de vida en México, se puede deducir que la gran mayoría de ellas regresará a la sociedad aún en una edad productiva, por lo que el tiempo que pasan en el Anexo Femenil, es un proceso determinante para la forma de reintegración tanto personal, como socio económico.

2.5 Categorías de análisis.

Las categorías de análisis en el instrumento aplicado a las mujeres privadas de la libertad son 7:

- a) Datos personales y de permanencia en el Anexo Femenil
- b) Conocimientos conceptuales de la reinserción social

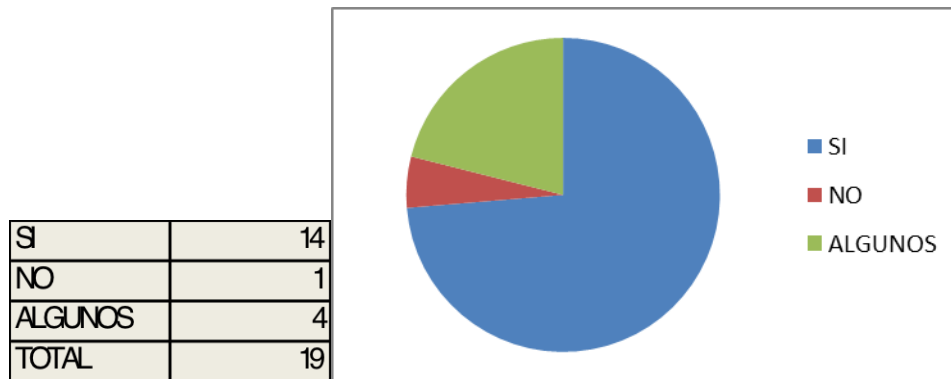
- c) Conocimiento de los programas actuales de reinserción social y el reglamento interno
- d) Percepción de las desigualdades de género dentro del sistema penitenciario en el que se encuentran
- e) Percepción de la efectividad de los talleres en desarrollo humano y funcionalidad al egresar al Anexo Femenil
- f) Necesidades desde la experiencia de las mujeres privadas de la libertad
- g) Propuestas para la atención de las necesidades

2.6 Instrumento.

El cuestionario se integra de preguntas abiertas, cerradas y de opción múltiple, las cuales fueron elaboradas en base a la revisión teórica, está compuesto por ocho categorías de análisis en las que se permite observar la percepción de las mujeres privadas de la libertad en el Anexo Femenil de Apizaco; elemento que a pesar de ser subjetivo a las vivencias de cada uno de ellas, permite conocer de primer contacto, la experiencia con los programas para la reinserción social y la percepción de la funcionalidad para los fines para los que han sido planteados. Por otro lado, explora la concepción que las mujeres tienen ante el proceso de reclusión y los fines del mismo, así como las necesidades y propuestas para su atención.

2.7 Resultados de la percepción de las mujeres basado en la aplicación del instrumento.

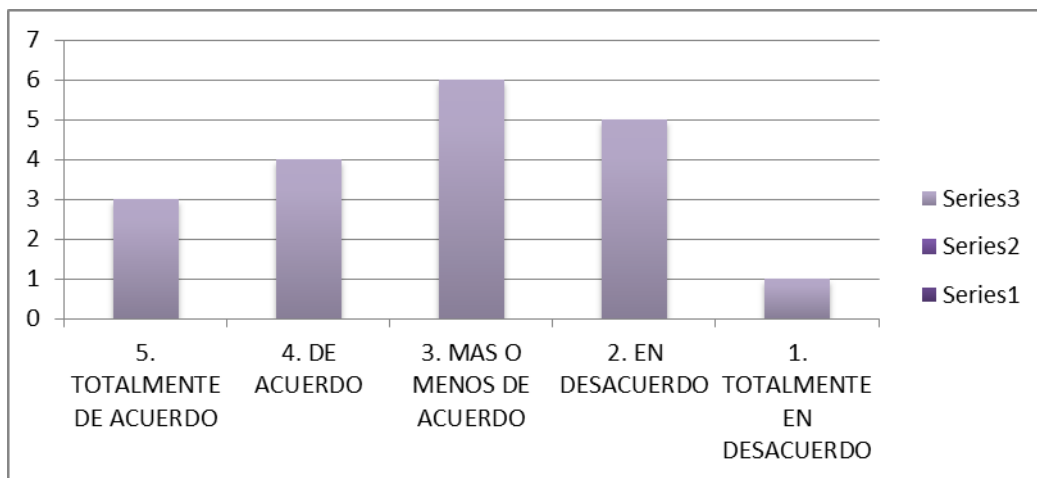
En la gráfica se observa que tanto las mujeres consideran conocer los programas que se implementan dentro del Anexo Femenil en cuanto a capacitación para el trabajo, deporte, cultura, etc.



Gráfica 5. Cuanto conocen las mujeres los programas de reinserción social en el Anexo Femenil.

A continuación se observa que la mayoría de las mujeres, están más o menos de acuerdo con la afirmación respecto al diseño de los programas en concordancia con las necesidades de las mujeres, en la que se presenta de la siguiente manera: “Consideras que los programas que existen dentro del Anexo Femenil han sido diseñados pensando en las necesidades de las mujeres”, siendo 6 de las 19 mujeres quienes contestaron estar más o menos de acuerdo.

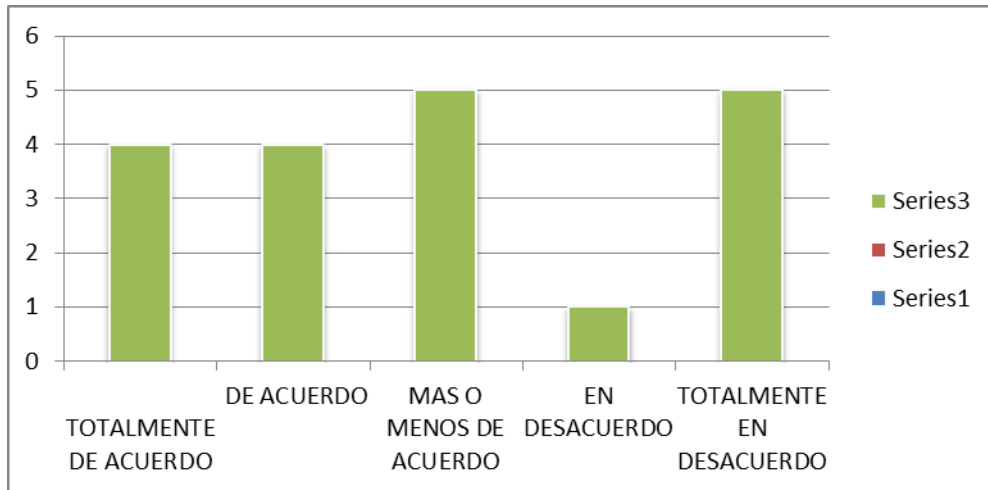
5. TOTALMENTE DE ACUERDO	3
4. DE ACUERDO	4
3. MAS O MENOS DE ACUERDO	6
2. EN DESACUERDO	5
1. TOTALMENTE EN DESACUERDO	1
TOTAL	19



Gráfica 6. Percepción del diseño de los programas en base a las necesidades de las mujeres

Respecto a la consideración en cuanto a los programas que se implementan y si estos servirán para reintegrarse al ámbito laboral al salir del Anexo, la respuesta de las mujeres privadas de la libertad fue variante, pues mientras cuatro de ellas estuvieron totalmente de acuerdo, en contraste cinco de ellas respondieron estar totalmente en desacuerdo con la afirmación.

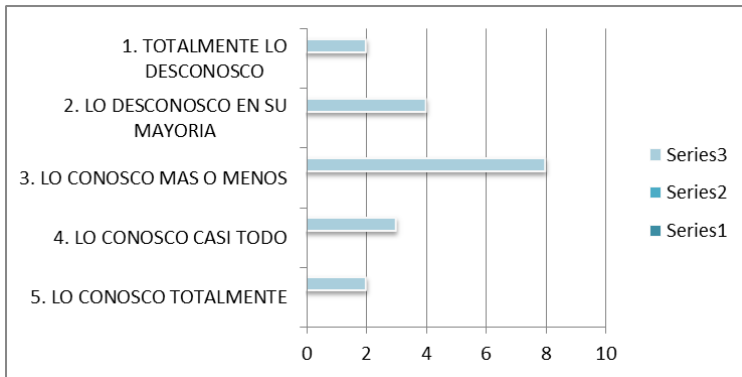
TOTALMENTE DE ACUERDO	4
DE ACUERDO	4
MAS O MENOS DE ACUERDO	5
EN DESACUERDO	1
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5
TOTAL	19



Gráfica 7. Percepción de las mujeres respecto a si los programas que existen, les servirán para reintegrarse al ámbito laboral al salir del Anexo.

El reglamento interno tiene la finalidad de regular, organizar y administrar el funcionamiento del Anexo Femenil, de acuerdo con lo que establecen las leyes locales y federales, así como con los instrumentos de protección a Derechos Humanos, por lo que además de ser fundamental para la convivencia y el resguardo del orden, es también un derecho de las personas privadas de la libertad por lo que es necesario que lo conozcan totalmente, ante ello se les preguntó que tanto conocen el reglamento interno del Anexo Femenil:

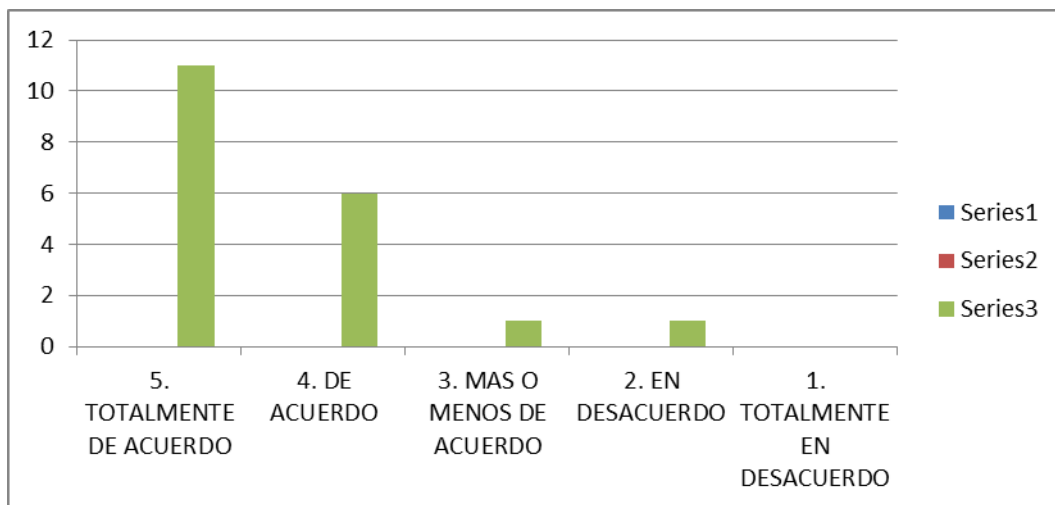
5.LO CONOZCO TOTALMENTE	2
4.LO CONOZCO CASI TODO	3
3.LO CONOZCO MAS O MENOS	8
2.LO DESCONOZCO EN SU MAYORIA	4
1.LO DESCONOZCO TOTALMENTE	2
TOTAL	19



Gráfica 8. Cuanto conocen el reglamento interno las mujeres entrevistadas.

Lagarde (2001), explica que hay dos atributos claves que sirven para comprender la categoría de género que son el poder y el valor que la sociedad otorga a las personas de acuerdo al sexo que tienen, de allí que una misma actividad puede ser valorada o considerada con una mayor o menor importancia si es realizada por un hombre o por una mujer. Aunado a que desde sus orígenes el sistema penitenciario ha sido diseñado para la población varonil, se han observado mediante diversos estudios las desigualdades estructurales y de infraestructura entre los Centros de Reclusión para hombres y los que se han creado para mujeres, por lo que se preguntó a las mujeres si creían que dentro del CERESO los hombres tenían mayores beneficios que las mujeres. A lo que el 89% de las mujeres contestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, por lo que se puede deducir que si existe un sentimiento de desigualdad sustantiva por parte de las mujeres privadas de la libertad dentro del Anexo Femenil de Apizaco.

5. TOTALMENTE DE ACUERDO	11
4. DE ACUERDO	6
3. MAS O MENOS DE ACUERDO	1
2. EN DESACUERDO	1
1. TOTALMENTE EN DESACUERDO	0
TOTAL	19



Gráfica 9. Consideración por parte de las mujeres participantes en respecto a si los hombres tienen mayores beneficios que las mujeres dentro del CERESO

Al respecto De Negri (2006), menciona que las inequidades son un problema de relaciones que nacen de las diferencias entre grupos de una estructura social a lo largo del tiempo por tanto, son injustas, evitables y no escogidas. Para el logro de la equidad un marco normativo favorable es un elemento necesario pero no suficiente; en especial dada la existencia de instrumentos legales que confunden igualdad con equidad, lo que inevitablemente tiene repercusiones en materia de políticas públicas. Garantizar la equidad consiste en determinar quienes están en situaciones de riesgo, vulnerabilidad o desventaja para así ofrecerles un trato diferenciado acorde con sus necesidades. Citado por Giménez (2010).

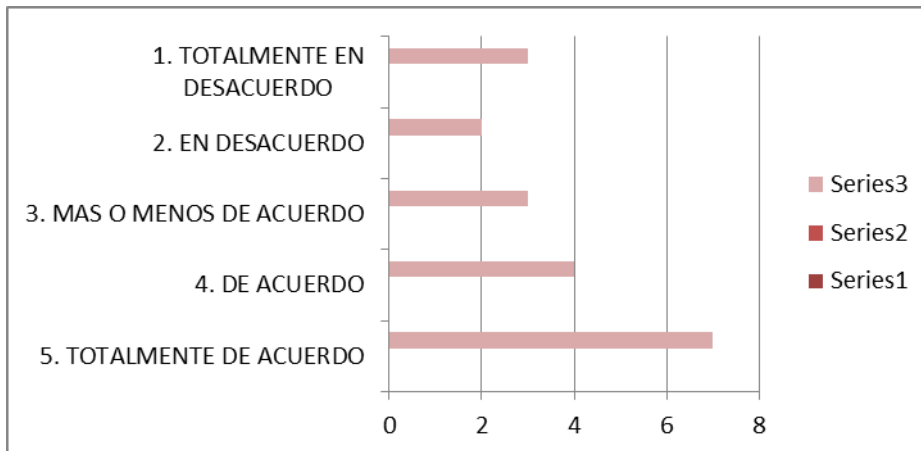
Las valoraciones morales ante el fenómeno delincencial de mujeres, han generado que a través de las creencias patriarcales este sector sea vulnerado, en ocasiones abandonadas por sus familias y señaladas socialmente. El Instituto Nacional de las Mujeres (2006), señala que “El discurso jurídico, especialmente el punitivo y penitenciario, ha sido neutral y con ello discriminatorio ante las necesidades específicas de las mujeres; los estereotipos de género y los roles culturalmente asignados a hombres y a mujeres ha provocado que aun en espacios aislados y apartados de la

dinámica social, como la prisión, las mujeres continúen siendo invisibilizadas”, por lo que se les cuestionó a las mujeres la siguiente afirmación:

“Las mujeres que se encuentran en prisión pueden vivir machismo.”

En donde la mayoría estuvieron de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo cual representa una percepción de desigualdad por parte de las mujeres participantes.

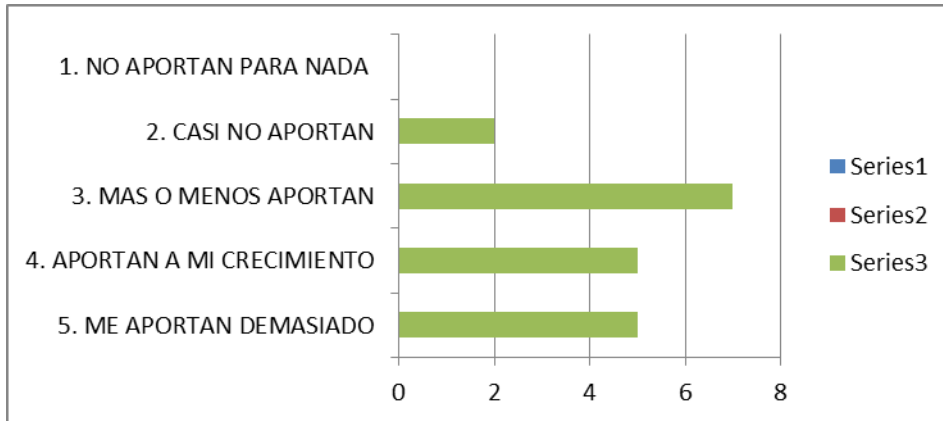
5. TOTALMENTE DE ACUERDO	7
4. DE ACUERDO	4
3. MAS O MENOS DE ACUERDO	3
2. EN DESACUERDO	2
1. TOTALMENTE EN DESACUERDO	3
TOTAL	19



Gráfica 10. Percepción: Las mujeres que se encuentran en prisión pueden vivir machismo

Ahora bien, ante la percepción de las mujeres participantes sobre la aportación de los programas que actualmente se implementan al crecimiento personal, la respuesta tiende de regular a positiva, pues tanto en las preguntas cerradas como en la sección de preguntas abiertas, las mujeres manifiestan agrado por la implementación de cursos y talleres de desarrollo personal, aunque reconocen la falta de seguimiento y poca duración de los mismos como factores que pudiesen mejorarse.

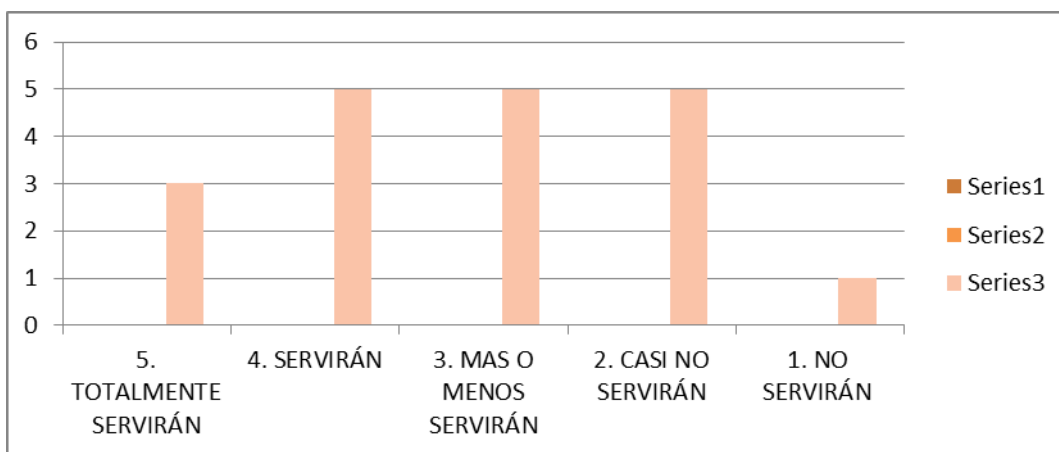
5. ME APORTAN DEMASIADO	5
4. APORTAN A MI CRECIMIENTO	5
3. MAS O MENOS APORTAN	7
2. CASI NO APORTAN	2
1. NO APORTAN PARA NADA	0
TOTAL	19



Gráfica 11. Aporte de los programas actuales al desarrollo personal

Según la Organización Mundial de la Salud, en Urzúa y Caqueo (2012), afirma que la calidad de vida es la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus objetivos, sus expectativas, sus normas, sus inquietudes. Se trata de un concepto que está influido por la salud física del sujeto, su estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales, así como su relación con el entorno (p. 245). Ante esta afirmación se cuestionó a las mujeres participantes en el diagnóstico, si es que consideran que los programas que existen actualmente, servirán para mejorar su calidad de vida al salir del Anexo Femenil. Obteniendo una respuesta variante, pues únicamente 3 consideraron que los programas impactarán totalmente, 5 de ellas consideraron que más o menos servirán, otras 5 mujeres respondieron que casi no servirán y una de ellas considera que no servirán.

5. TOTALMENTE SERVIRÁN	3
4. SERVIRÁN	5
3. MAS O MENOS SERVIRÁN	5
2. CASI NO SERVIRÁN	5
1. NO SERVIRÁN	1
TOTAL	19

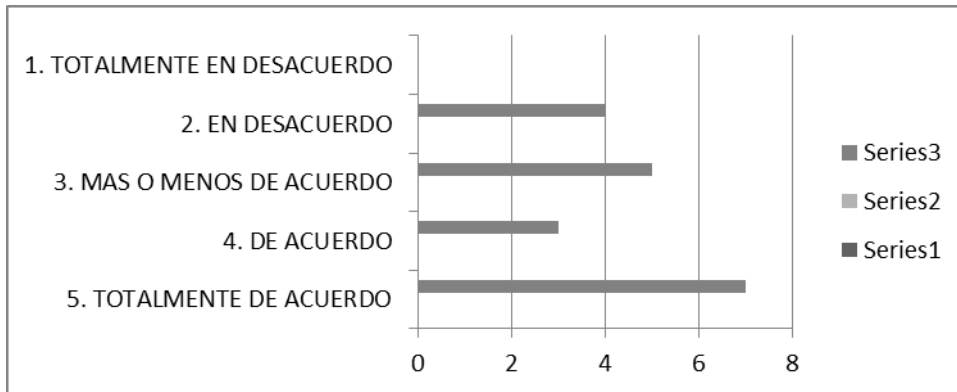


Gráfica 12. Aporte de los programas actuales a mejora de la calidad de vida

Finalmente, al considerar que uno de los fines de la reclusión es devolver a la sociedad personas de forma positiva y productiva, las mujeres consideraron en su mayoría que los programas de reinserción servirán para cumplir esta finalidad.

A continuación se muestran las respuestas de las mujeres ante la afirmación “Servirán estos programas para reinsertarme a la sociedad de forma positiva y productiva”:

5. TOTALMENTE DE ACUERDO	7
4. DE ACUERDO	3
3. MAS O MENOS DE ACUERDO	5
2. EN DESACUERDO	4
1. TOTALMENTE EN DESACUERDO	0
TOTAL	19



Gráfica 13. Percepción de la funcionalidad de los programas para la reinserción social

Una información esencial, es la perspectiva integral que las mismas mujeres tienen respecto a los programas que se realizan en los diferentes ejes desde la vivencia de su propia experiencia. A partir de ello, se puede deducir entonces que la percepción que las mujeres tienen en cuanto a las políticas públicas es variada, dependiendo del eje de reinserción desde el cual se aborda.

Su participación en general es activa, en cuanto a su percepción de lo ocupacional, la mayoría manifiesta sentirse productiva o muy productiva al participar en los talleres para la reinserción social, haciendo referencia tanto en el área laboral como en la capacitación para el trabajo.



Gráfica 14. Sensación de productividad al participar en los talleres

Observé también que no existe un concepto consolidado ni homogéneo respecto a la “Reinserción Social”, pues es concebido más como un tiempo para la reflexión, para la mejora de actitudes e incluso para el arrepentimiento; lo cual puede relacionarse por los fines que culturalmente se han concebido ante la reclusión, la cual es vista como un sistema de castigo. Al preguntar a las mujeres participantes ¿Qué entienden por Reinserción Social?, algunas de ellas contestaron lo siguiente:

“Ser mejor persona, capacitarme para no hacer daño a la sociedad”

“Saber conducirse con los demás con respeto”

“Es un tiempo para arrepentirse y tener otra oportunidad”

“Es obedecer, obedecer órdenes y acatar dentro del Anexo”

Por otra parte, uno de los aspectos que las mujeres consideran como necesario de atender es la alimentación, la vestimenta y el derecho a la visita, en la cual refieren incluso como diferenciado al que se brinda en el Anexo Varonil en el mismo Centro. Textualmente una de ellas refirió:

“Hay mucha diferencia en el trato y en las oportunidades, tan sólo en la ropa, a nosotras sólo nos autorizan ropa de color blanca, gris y azul. En cuestión de alimentos, las porciones son pequeñas todo es limitado, aquí no podemos tener decisión de nada, ellos sí, a los hombres no les limitan en nada, tienen ropa de colores, acceso a alimentos, (...), también en la visita y a nosotras nos restringen mucho eso de la visita”

“La comida es muy fea, y poquita, se les olvida que somos seres humanos”

3. Elementos para el diseño de la política pública

3.1 Perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos para la conformación de indicadores.

La reclusión y el género son elementos hasta hoy poco revisados en conjunto sin embargo; en el Anexo Femenil de Apizaco no son conceptos aislados, ya que por el contrario el análisis de la población, de sus características y necesidades requiere ser objetiva y sensible.

A propósito es concerniente el análisis adecuado a la Perspectiva de Género, la cual de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2016), en su artículo 5° fracción VI alude al concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

El concepto perspectiva de género, ha permitido analizar las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, especialmente la construcción social del género, así como la asignación de roles; derivado de ello la forma de relacionarse entre sexos y las relaciones de poder entre mujeres y hombres, en donde históricamente la mujer ha sido limitada en su desarrollo y vulnerada en cuanto a sus derechos y oportunidades. Dicho de este modo y aplicándolo a la situación que viven las mujeres en reclusión. Emerge la necesidad de que la población femenina sea atendida con base a una política pública de reinserción diseñada con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, observando sus particularidades y necesidades diferenciadas al sector varonil, que hasta ahora ha sido el objeto principal para el estudio y diseño de las acciones implementadas en los centros de reclusión.

Como lo mencionan Rodríguez y Sánchez (2006), la perspectiva de género supera ampliamente el simple enfoque sexista. Una de las características demográficas es el sexo, además de la estructura por edades. El sexo no da la posibilidad de avanzar a un examen más profundo de los hechos sociales, porque de ese enfoque demográfico se debe ascender a una construcción social que no mira sólo el sexo en sus aspectos biológicos, sino las características peculiares que tienen en los hechos sociales los hombres y las mujeres.

Mientras tanto, el Instituto Estatal de la Mujer en el Estado de Tlaxcala (2010), afirma que el término género es el que determina las características socialmente construidas en hombres y mujeres y el sexo expresa las diferencias biológicas. Por lo tanto, el género es la organización social de la diferencia sexual, lo cual no significa que refleje unas diferencias naturales e inmutables entre el hombre y la mujer por el contrario, el género sería aquel pensamiento que dota de significado a las diferencias anatómicas.

Observar las necesidades de esta población desde la perspectiva de género, permite el análisis de la situación real que viven las mujeres dentro del centro penitenciario que desde una visión general aparentaría no tener mayor problema; pues en efecto, en las últimas décadas se han incluido acciones que favorecen a la equidad sustantiva y al desarrollo de las mujeres en reclusión sin embargo, aún existen factores de denostación hacia esta población, los cuales específicamente en el Estado de Tlaxcala, pueden ser atendidos mediante la ejecución de Políticas Públicas.

Ciertamente el número de mujeres reclusas es mucho menor en comparaciones con el número de varones y es por ello que se ha justificado la diferenciación entre las instalaciones de los CERESO, limitando el crecimiento personal y vulnerando los Derechos Humanos de las mujeres que ahí se encuentran.

El análisis mediante la mirada de la perspectiva de género, implica observar a la mujer desde su contexto histórico, social, cultural, familiar y político, es decir, una perspectiva integral de la mujer que se ha vivido en un sistema patriarcal.

El Instituto de Reinserción Social (2018), menciona que la mujer en prisión sufre un 90% de abandono por sus familias (cónyuges, padres, hijos); las mujeres que entran a prisión ven disminuidas considerablemente sus redes de apoyo. En primera instancia por parte de la familia como una forma de reprocharle en su condición de mujer, el haber infringido la ley y una vez que han salido por haber estado en prisión.

Citado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019), el artículo 6° de la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, refiere ante el tratamiento terapéutico que este debe ser individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales, sus usos y costumbres tratándose de internos indígenas, así como la ubicación de su domicilio, a fin de que puedan compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a aquel, esto último con excepción de los sujetos internos por delincuencia organizada y de aquellos que requieran medidas especiales de seguridad.

Al tenor, la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, contempla los medios para lograr la reinserción social y de manera más ampliamente a la cosmovisión de la mujer desde su rol de madre y si bien es cierto que la mayoría de las mujeres privadas de su libertad tienen hijas e hijos y además fungen como principales cuidadoras, también es cierto que las necesidades de las mujeres privadas de la libertad son mucho más amplias que lo concerniente a la maternidad.

Giacomello y Colab. (2019), refieren que en las historias de vida de las mujeres privadas de la libertad, las relaciones de poder asimétricas, se destacan como un marcador de género que sesga sus vidas y plasma el camino para su contacto con la delincuencia. Dicho de otra manera: el abuso, la violencia, la violación y “el amor” -entendido como una construcción social que reproduce la desigualdad entre hombres y mujeres-, crean las condiciones para que las mujeres se inicien en dicho contexto.

Ídem (2019), mencionan que aquellas que reconocen haber cometido el delito – la gran mayoría –, lo adjudican a tres razones principales:

- i) Por conducto de la pareja hombre;
- ii) Para darles de comer a sus hijos e hijas;
- iii) Por “rebeldes” y “ambiciosas”.

El encierro por sí mismo, representa un proceso personal crítico en donde la pérdida de contacto con el medio ambiente, el contacto social diversificado, el cambio de rutina, etc., resignifican a las personas, pues las disposiciones a las que son integradas por los fines de disciplina de la institución; despojan a las mujeres privadas de la libertad de su propia identidad personal, por lo que fortalecer los recursos de resiliencia y fomentar el desarrollo humano es imprescindible para su proceso de reinserción social.

La falta de diversidad en los programas que existen dentro del Anexo Femenil, agudizan el aislamiento del mundo exterior y a su vez se convierte en un obstáculo para la reestructuración de un proyecto de vida, pues al existir únicamente una alternativa de empleo, las mujeres no pueden especializarse ni aprender a fondo otro oficio que no sea la costura.

Desde hace algunos años se ha incorporado a las prácticas institucionales en el Estado de Tlaxcala el principio de corresponsabilidad: a fin de que las diversas instituciones gubernamentales desde su naturaleza y campo de acción, participen con fines comunes.

La corresponsabilidad, implica una verdadera transformación social de un país y la construcción de un proceso social en donde se conjugan valores y modos de aprehensión de la realidad política, social, jurídica, en atención a un determinado contexto histórico, busca obtener resultados que mejoren el nivel de vida de todos los ciudadanos con la actuación conjunta y responsable tanto del Estado como de la sociedad civil, en aras de alcanzar el desarrollo humano de manera integral y con equidad en el marco de la normativa constitucional vigente. Anzola (2012).

Al respecto, la CNDH (2019), en la propuesta de un modelo de atención postpenitenciario propone para alcanzar el objetivo de la reinserción social mediante el principio de corresponsabilidad, la implementación de un modelo de atención, cuyo impacto pueda observarse en las áreas personal, familiar, educativo, laboral y social.

Las partes interesadas deben de observarse como un sistema de alianzas que involucren a:

1. Autoridades responsables de la reinserción social
2. Instituciones encargadas de la atención postpenitenciaria
3. Organismos protectores de derechos humanos
4. Gobierno federal
5. Gobiernos estatales
6. Organismos internacionales
7. Organizaciones de la sociedad civil (nacionales e internacionales)
8. Sector empresarial
9. Instituciones educativas (públicas y privadas)
10. Instituciones religiosas
11. Instituciones de la sociedad civil.

Para Ludwing (2003), “la discusión jurídica y los esfuerzos por traducir las normas internacionales de Derechos Humanos en acciones de política institucional y de control social, es lo que se ha denominado como el enfoque de los derechos”. Cuando una política pública evidencia la articulación racional de acciones y omisiones del Estado, basadas en las obligaciones contraídas voluntariamente a través de distintos instrumentos de derechos humanos y en la definición participativa de los principales problemas y necesidades de la sociedad. González Plessmann (2004), estamos en presencia del enfoque de derechos. Citado por Giménez (2010).

Las políticas públicas podrían considerarse como el medio idóneo para la traducción del enfoque de Derechos Humanos, reduciendo también las brechas de

desigualdad en el caso expuesto, las brechas de género, pues tanto las mujeres como las niñas y niños son considerados como sujetos altamente vulnerables para la transgresión de sus Derechos Humanos, por lo que es imperativo la concreción y realización de las acciones, es decir, que el enfoque de Derechos Humanos se encuentre presente tanto en el diseño, como el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas regido por los criterios de: Universalidad, progresividad e integridad.

Giménez (2010), señala que en la actualidad, el enfoque de derechos constituye un marco conceptual que incluye dos aspectos: el normativo y el operacional. El primero se refiere a que está orientado por los instrumentos jurídicos internacionales que establecen mecanismos de exigibilidad ciudadana. El segundo tiene su base en el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos. Las obligaciones generales derivadas de los derechos concretos contempla los deberes de:

1. Respetar: «exige que el Estado no interfiera directa o indirectamente en el disfrute del derecho»;
2. Proteger: «requiere que el Estado adopte medidas para evitar que terceros interfieran en el [ejercicio pleno del] derecho»; y
3. Cumplir: «exige que el Estado adopte medidas legislativas, administrativas, [presupuestarias, judiciales] y de otra índole adecuadas para [facilitar, proporcionar y promover], la plena realización del derecho».

Los Derechos Humanos fungen también como marco conceptual para la formulación de políticas públicas, no sólo como contenido de los programas, sino más bien como recurso orientador para el establecimiento de estrategias para el desarrollo, siendo de este modo una herramienta para aterrizar su ejercicio en el contexto donde se desarrolle, permitiendo incidir desde este enfoque en una praxis real.

Integrar el enfoque de Derechos Humanos y la perspectiva de género a las políticas públicas de reinserción social, genera las condiciones óptimas para que las mujeres privadas de la libertad obtengan los recursos intrínsecos y extrínsecos

necesarios para volver a la sociedad de una forma positiva, productiva y empoderada.

4. Elementos para la ejecución de la política pública

Generar una política pública de Reinserción Social para mujeres, sugiere y como ya he manifestado, la interrelación entre la aplicación del enfoque de Derechos Humanos y de la perspectiva de género, con la incorporación de estrategias progresistas racionalizadas en la inversión social, es decir, que el impacto costo-beneficio no únicamente abarque a las mujeres, sino también a sus familias y a nivel comunitario. Aun cuando se ha observado que la reincidencia delictiva en esta población es baja, fortalecer la adecuada integración de las mujeres a la sociedad es fructífero, tanto para la seguridad pública, económica y en general para el bienestar social.

Giacomelo y Colab. (2019), señalan que la legislación, requiere de modificaciones que permitan englobar de manera más puntual la perspectiva de género en sus planteamientos, así como una mirada interseccional. Una política pública eficaz es aquella que es consistente con la legislación, que refleja la visión de la comunidad traducida en factibilidad.

Para generar una política de reinserción social, es necesario revisar los factores que han generado que la persona delinca, en este caso las mujeres, al respecto la CNDH (2019), refiere los siguientes como principales factores que generaron una conducta delictiva:

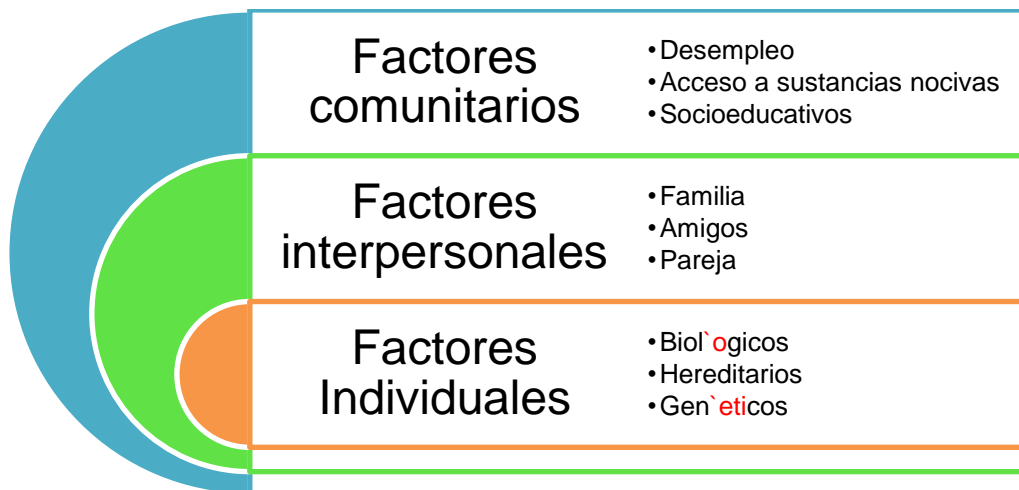


Figura 3. Factores que han generado que la persona delinca.

En el caso concreto de las mujeres, se observa una especial incidencia en la coacción de la pareja como factor para delinquir, ya que muchas veces las mujeres son corresponsables del delito o bien participan en la actividad delictiva reproduciendo roles estereotipados por género, como es el caso del secuestro en donde se ha observado que la participación de las mujeres se dirige al cuidado de la víctima.

Por su parte, para generar una política de reinserción social exitosa la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013), propone las siguientes características:

- Inclusión y compromiso de la comunidad tanto en la planificación como en implementación de la intervención, fomentado un fuerte sentido de pertenencia.
- Abordaje de las prioridades de seguridad pública de la comunidad o lugar donde se realizan.
- Concentración en grupos específicos de personas que cometieron un delito, así como los desafíos que enfrentan.
- Sensibilidad al género.
- Utilización de métodos serios de evaluación de necesidades y factores de riesgo.
- Búsqueda de rendición de cuentas haciéndose responsable de sus propias opciones y acciones.

- Iniciación lo más pronto posible y durante toda la transición y estabilización de la persona en la comunidad, es decir, en forma permanente.
- Creación de esfuerzos coordinados entre varios actores involucrados, mismos que generan una fuerte cooperación entre sí (incluyendo asociaciones civiles, agencias, empresas), creando una articulación clara de los servicios que se van a proveer en tiempo y forma.
- Evaluación para el mejoramiento de los programas, así como la continuidad de la responsabilidad ante la comunidad por los resultados respecto a la reducción del delito.

En el Anexo Femenil de Apizaco, se han generado acciones para integrar en las actividades los cinco ejes de la reinserción social, además de la ocupación del tiempo; es necesario denotar los beneficios que cada eje representa y en su caso, de existir una carencia como puede representar un rezago para la reinserción social a lo cual mediante el acceso a la información puesta a disposición por las autoridades se observa lo siguiente:

Respecto a la salud, el Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Tlaxcala (2010), señala que algunos trastornos afectan más o menos por igual a ambos sexos, pero las mujeres se enfrentan con más dificultades para obtener la asistencia de salud que necesitan. Por añadidura, las desigualdades de género por ejemplo, en materia de educación, ingresos y empleo, limitan la capacidad de niñas y mujeres para proteger su propia salud.

Actualmente los avances en la materia de políticas públicas para mujeres privadas de la libertad se han enfocado a la maternidad, dotando de medidas positivas para brindar mejores condiciones, tanto para la madre como para la niña o niño que nace en esta situación o crece dentro del sistema penitenciario. Sin embargo, en el Anexo Femenil al día de hoy no se cuenta aún con los espacios físicos que se han dispuesto en la legislación, sustentando que actualmente no hay permanencia de ninguna hija e hijo de las internas, a lo que la Coordinadora comentó:

“Las mujeres, sus necesidades actuales van enfocadas más que nada a la cuestión maternal, ¿No?, la maternidad, el cuidado de los hijos, este (...), la educación de los menores, esas son sus necesidades y en reclusión hoy la ley nos permite tenerlos hasta los 2 años y eso también nos dice que tenemos que tener el programa de atención para los menores, el día de hoy no tenemos ni un menor, pero eso no nos aparte de estar pendiente de que si lo tuviéramos tenemos que darle los espacios(...).”

Dentro de las necesidades consideradas por las mujeres privadas de la libertad también se encontró la observación del personal operativo, una de ellas refirió:

“Necesitamos contar con una doctora las 24 horas, para cualquier tipo de emergencia como es del lado del varonil”

Por su parte, en lo que concierne al eje de la educación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en 1995 señala que la educación en prisión cumple tres objetivos primordiales: primero, mantener a las personas ocupadas significativamente, segundo, mejorar el estilo de vida en reclusión y tercero, lograr algo útil (habilidades, conocimiento y actitudes sociales positivas), que sirva después de prisión y coadyuve en su reinserción. Siendo así un impacto para la mejora de la vida en prisión, así como la obtención de conocimientos que mejoren la cultura y permitan desarrollar hábitos positivos que a su vez reduzcan las probabilidades de reincidencia.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 26, se manifiesta directamente que:

“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.”

Mientras tanto, en la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 83 establece que “la educación es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos,

otorgadas por instituciones públicas o privadas que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° Constitucional”.

En el contexto socioeconómico, la escasa instrucción educativa representa una limitante en el acceso a oportunidades laborales. De las mujeres entrevistadas, la mayoría mencionó tener como último grado de estudios la secundaria.

Tener acceso a la educación dentro del Anexo Femenil es posible sin embargo, el máximo nivel de estudios al que se puede acceder es el medio superior, en contraste con otros centros de reinserción social femeniles en los que las mujeres tienen acceso a carreras técnicas y licenciaturas. Siendo aún mayor el contraste en la proporción de hombres privados de su libertad que pueden acceder a un mayor nivel de estudios.

El campo de acción de la educación es sumamente amplio, además de lo académico se puede contemplar también la educación en el arte y la cultura y con ello, atender a afectaciones que las mujeres pueden llegar a presentar a consecuencia del encierro, de la falta de contacto externo y otras condiciones psicológicas.

De acuerdo con la UNESCO, ingresar a programas educativos en reclusión favorece al aumento de la autoestima, a la disminución de depresión y soledad, visibilización de su realidad y por tanto mayores oportunidades de reinserción. Fomentar tales beneficios especialmente en la población femenina, responde a necesidades que se dan a partir de la pena privativa de la libertad en términos generales; en México aún es mayor el rezago educativo en mujeres que en hombres y la situación de las personas privadas de la libertad no es la excepción.

El Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Tlaxcala (2010), observó mediante uno de los pocos estudios realizados en el Anexo Femenil de Apizaco, que el nivel de escolaridad es incipiente y confirma la disparidad existente en el Estado para hombres y mujeres, que continúan siendo más marcados para las

mujeres: 8.3% de las mujeres de 15 años y más es analfabeta, mientras que la cifra correspondiente para los hombres es de: 4.9%.

Cerda (2017), considera que las actividades culturales y artísticas realizadas durante el tiempo en internamiento en el centro penitenciario, ayudan a fortalecer los mecanismos de resiliencia y mejoran el autoconcepto de la persona privada de la libertad, lo que ayudará al proceso de reinserción social. Citado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019).

Por su parte en el eje del deporte, se observa que además de los beneficios de la activación física y de la ocupación positiva del tiempo, el deporte fomenta el sano desarrollo del ser humano, pues implica el desarrollo de aptitudes de integración, agilidad, trabajo en equipo, disciplina, entre otros.

En el Anexo Femenil estas necesidades se encuentran cubiertas por personal operativo del área varonil, quien imparte en dos diferentes horarios activación física, en la que las mujeres pueden participar de acuerdo a su edad y condición física. Además se ha dado apertura a la sociedad civil a participar en la práctica con las internas, favoreciendo el contacto social de las internas con el exterior, así como promover la sensibilización de quienes asisten a jugar al Anexo Femenil. Dadas estas condiciones podría favorecerse la sensibilización de la sociedad civil respecto a la situación que viven las mujeres en reclusión, así como desestigmatizar la forma en que es concebida la prisión socialmente.

El eje del trabajo, es una de las áreas más enriquecedoras para la reestructuración del proyecto de vida de las mujeres que han sido privadas de la libertad. La participación de las mujeres en la vida laboral aún presenta rezagos significativos en el Estado de Tlaxcala, en donde la asignación de roles por género desde el constructo familiar, ubican a las mujeres en actividades del hogar o bien, en actividades laborales poco remuneradas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019), considera que la reinserción social está basada en el restablecimiento de ciudadanos productivos cubriendo sus necesidades educativas, laborales y sociales y así disminuir la reincidencia del delito, por ello es de suma importancia que la persona liberada hubiese recibido capacitación y conservado un empleo. Investigaciones al

respecto mencionan que las personas liberadas que participan en una actividad laboral por distintos motivos que van desde pasar el tiempo de forma productiva, hasta la adquisición de hábitos y horarios con los cuales organizar su día, así como recibir un ingreso para apoyar a su familia y reparar el daño causado a la víctima, tienen mayores probabilidades de adaptación al recuperar su libertad.

A su vez, Lagarde (2001), menciona:

“Desde una perspectiva de género, podemos entonces afirmar que los programas vigentes de tratamiento de las internas buscan en realidad, la “feminización” de las mujeres –bajo el precepto de explicar la conducta delictiva de la mujer como la emulación de una conducta masculina– a través de actividades programadas pero enajenantes, entre las que destacan el lavado, el planchado de ropa, las labores de cocina, de aseo del hogar, la confección de ropa y otros trabajos de la casa; actividades presentadas como lo propio de la naturaleza femenina, es decir, se promueve la visión de la mujer como destinada a la servidumbre y dependencia en un mundo masculino”.

Tal es el caso del Anexo Femenil de Apizaco, en donde únicamente existen dos alternativas de empleo, en ambas se reproducen los roles de género y a su vez, una es prácticamente inaccesible, pues en la cocina únicamente se emplean a dos mujeres, la otra alternativa de empleo es el taller de confección, en el que se emplea a poco más de la mitad de las mujeres que se encuentran en el Anexo.

Además de los beneficios a nivel personal, el trabajo en prisión representa en muchos casos el sustento de las familias y tales beneficios se ven limitados tanto por la falta de empleos dentro del Anexo, como por el tiempo que las mujeres disponen para generar ingresos, a lo que algunas internas refirieron lo siguiente:

“Cambiaría, el tiempo que nos dan para elaborar y nos permitan trabajar nuestro material hasta más tarde, tenemos mucho tiempo perdido, nos encierran a las 7 pm. Cuando podemos aprovechar haciendo artesanías, pero todo es malo aquí...”

“Necesitamos más trabajo, para poder obtener más apoyo económico y poder ayudarnos a nosotras mismas y a nuestros hijos”

“Necesitamos que hayan diferentes tipos de trabajo, sino te gusta la costura no hay de otra y el pago no alcanza”

Asimismo, es necesario considerar la realidad que viven las mujeres en la vida socio económica en el exterior, de igual forma tomar en cuenta la situación de abandono al que se enfrentan durante la prisión, siendo este el panorama al salir del Anexo, las mujeres se encuentran en un grado de vulnerabilidad, pues al haber pasado varios años en prisión, encontrar un empleo se ve altamente obstaculizado, más aún cuando se trata de mujeres con un grado de instrucción bajo.

Ante esta situación DOCUMENTA A.C (2015), refiere que “la situación de abandono familiar, la ausencia de defensa pública adecuada o la falta de recursos económicos para pagar una defensa privada y el desconocimiento sobre los requisitos para acceder a la libertad anticipada, han limitado este derecho a las mujeres en reclusión”, lo que se traduce en un 22% de sus solicitudes de mujeres aceptadas, frente al 44% en el caso de los hombres, esto en el caso de la Ciudad de México. Siendo así un referente de la importancia de brindar a las mujeres una fuente de ingresos, que les permita solventar los gastos que la misma prisión implica, especialmente en aquellos casos en que han sido abandonadas por sus familias.

Así pues, Reinserta (2015), afirma que “se deben ejecutar las acciones necesarias para garantizar su protección integral y sean reconocidos como un grupo vulnerable”.

La capacitación para el empleo como eje para la reinserción social, supone también fortalecer las causas estructurales que dieron origen a la comisión del delito, desde una visión reestructurativa de alternativas que permitan a la mujer

dotarse de capacidades y aptitudes para integrarse a una actividad económica productiva, a lo cual una de las mujeres privadas de la libertad refirió lo siguiente:

“Necesitamos más capacitación laboral, cursos y pláticas emocionales (psicológicas), para tener mejores oportunidades “

Es una realidad que entre más conocimientos y habilidades cuente una persona mejor será la calidad de empleo al que puede acceder, más cuando se trata de mujeres, pues aún existe un rezago en materia de igualdad de oportunidades laborales, teniendo en cuenta que además de las desigualdades de género también es una realidad que las personas con antecedentes penales, se encuentran dentro de los grupos más discriminados.

Por lo que la capacitación para el empleo debe fungir en efecto, como la adquisición de habilidades y conocimientos que permitan convertirse en una fuente de empleos. La inserción de la mujer al campo laboral consolida en diversos aspectos la igualdad sustantiva, coadyuva al fortalecimiento del tejido social.

Se ha observado que quienes trabajaban antes de ser privadas de la libertad desempeñaban labores no calificadas y con bajas remuneraciones, tales como trabajo doméstico, venta informal, ayudantes, etc., la realidad que este tipo de actividades laborales van de la mano con una baja instrucción, evidencia la falta de capacitación como un elemento de vulnerabilidad como género, ya que gran parte de las mujeres no cuenta con las herramientas necesarias para insertarse en el campo laboral de manera más competitiva.

Dentro del Anexo Femenil de Apizaco, se observa la característica de la capacitación aislada o poco especializada en un ramo laboral **específico**, ya que las mujeres reciben cursos diversos impartidos especialmente por el ICATLAX, en donde aprenden la elaboración de productos o actividades. Sin embargo, al contar con poca especialización estas herramientas difícilmente logran convertirse en una fuente de ingresos sustentable.

Dotar a las mujeres de habilidades y conocimientos constituye un recurso para el ejercicio de sus Derechos tanto en prisión, como al momento de ser puestas en libertad, por lo que es necesario fortalecer las capacitaciones y recursos para el emprendimiento de forma integral, complementándolas con la especialización y brindando las capacitaciones para el emprendurismo, a través de la capacitación para el desarrollo de un modelo de negocios, promoviendo la independencia económica y el empoderamiento de las mujeres.

Finalmente, tanto en la historia familiar como en el contexto social se pueden identificar factores que generaron realizar una actividad delictiva, tales factores son importantes considerar a la hora de estructurar una política pública de reinserción social, así como la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos, más aun a partir de la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la reforma del artículo 18 Constitucional, citado en capítulos anteriores. Aunado a ello, dentro de los principios del nuevo Sistema Penal Acusatorio, se encuentra el propósito de que la reinserción social se dé tanto dentro como fuera de los Centros de Reclusión, de lo cual se desprende el principio de corresponsabilidad institucional y también se observa la necesidad de las acciones postpenitenciarias.

4.1 Acciones para la implementación.

Partiendo de la afirmación que la reinserción social es un Derecho de las personas privadas de la libertad, tanto las acciones a las que se integre la mujer durante su estancia en el Anexo, como las condiciones en que haya vivido en el mismo, serán factores determinantes para la forma y actitud en que se reintegren a la sociedad; una incorporación adecuada previene por ende la reincidencia de conductas delictivas.

La integración de una política pública con perspectiva de género pensada en las necesidades de las mujeres pretende que la estancia en el Anexo, sirva como un medio de transición personal en el que las mujeres al salir se perciban como capaces, productivas e independientes y además, cuenten con los recursos

tanto intrínsecos como extrínsecos para enfrentarse a una realidad contextual en la que efectivamente puedan volver a la sociedad de manera integral e independiente.

Para ello es necesario el planteamiento tanto de estrategias como de plazos en los que se logre medir el impacto de las acciones, estas comprenden tanto un corto como un largo plazo, en el primero se comprende el proceso de incorporación al sistema penitenciario, a la adaptación y al planteamiento de los medios para la reinserción social. El segundo, es decir, el largo plazo refiere a que las condiciones generadas mediante la implementación de la política pública perduren y tiendan al progreso; de tal forma que el impacto sea tanto a nivel personal en el caso de las mujeres privadas de la libertad, como a nivel social por el mejoramiento en la productividad y aportaciones de las mujeres que hayan concluido su pena.

Dentro de los indicadores es imprescindible considerar el fortalecimiento de las habilidades, teniendo en cuenta que los cursos son inducciones a oficios, la especialización de actividades productivas que sirvan a la mujer al salir del Anexo, así como el conocimiento de un modelo de emprendimiento mediante el cual pueda concretarse el objetivo del eje de la capacitación para el empleo, siendo entonces que el eje funja como un generador de aprendizaje laboral estructurado permitiendo al salir, que las habilidades adquiridas sean funcionales para su integración a la comunidad, especialmente a la productividad.

Una de las acciones a nivel personal es trabajar la reestructuración de un proyecto de vida en donde impere la dignidad, la autonomía y la integridad personal, proyectándose como mujeres empoderadas, esta debe estructurarse de acuerdo a las particularidades y subjetividad de cada mujer que ingresa, tomando en cuenta las condiciones de vida previas a la reclusión, el motivo de su ingreso y el tiempo que permanecerá dentro del Anexo, derivando de dicho análisis los recursos de resiliencia, así como los factores intrínsecos y extrínsecos para su permanencia y la su reinserción social, dicha acción puede ser llevada mediante el área de psicología con la que ya se cuenta en el Anexo Femenil, incorporando al

modelo de atención la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos, para tales fines.

La reinserción social para mujeres contempla el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y salud como los principales ejes rectores para lograrla; en el caso del trabajo especialmente se ha observado que las actividades económicamente remuneradas dentro de las prisiones para mujeres, son actividades que reproducen los roles y estereotipos de género de manera asimilada a como sucede en el exterior, por lo que es necesario generar acciones que diversifiquen la actividad laboral dentro del Anexo, mediante la coordinación con la industria o bien con la iniciativa privada; abriendo la posibilidad también de generar convenios para que las mujeres puedan emplearse tanto en su permanencia en el Anexo como al salir del mismo, puedan conservar el empleo o bien acceder a otro de manera inmediata favoreciendo su integración a la sociedad.

Los cursos de capacitación tienen la característica de ser variados y por un tiempo relativamente corto, por lo que se propone que dichas capacitaciones proporcionadas especialmente por el ICATLAX sean secuenciales, es decir, que permitan a las mujeres conocer detalladamente un oficio o la elaboración de determinado producto que en un futuro permita servir para el autoempleo o bien para la venta y distribución de productos.

Las actividades en que cada mujer privada de su libertad se incluya, se capacite y en su caso se especialice deberían ser en base a sus inclinaciones, intereses o bien necesidades particulares, por lo que una diversificación de actividades es necesaria.

Las condiciones de encarcelamiento de las mujeres son referentes en el proceso de reinserción social, por lo que poner un enfoque positivo más abierto, propositivo, diverso; que ponga el foco en el empoderamiento de las mujeres, favorecerá el proceso personal y comunitario del ejercicio de tal derecho.

El tiempo que una mujer pasa en prisión y el momento posterior a ella implican un reajuste en las diferentes áreas de su vida (personal, laboral o escolar, familiar, espiritual, etc.), siendo también las políticas públicas de reinserción social

un agente reconocitivo para su autoconcepto así como para la resignificación y reestructuración de su proyecto de vida.

Ante tal aspecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Loayza Tamayo vs. Perú, dentro de las reparaciones y costas de la sentencia del 27 de Noviembre de 1998, señala que el “proyecto de vida” se asocia al concepto de realización personal que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. En rigor, las opciones son la expresión y garantía de la libertad. Difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su existencia y llevarla a su natural culminación. Esas opciones poseen, en sí mismas, un alto valor existencial. Por lo tanto, su cancelación o menoscabo implican la reducción objetiva de la libertad y la pérdida de un valor que no puede ser ajeno a la observación de esta Corte.

4.2 Partida presupuestal con perspectiva de género

Desde 1996, se han incluido al presupuesto público las acciones afirmativas con perspectiva de género, a fin de atender los factores generadores de desigualdad entre hombres y mujeres, en un principio enfocados al área de la salud, educación y violencia contra las mujeres, posteriormente con los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano, mediante los instrumentos internacionales de protección y promoción a los derechos de las mujeres, el presupuesto se ha encaminado a diferentes rubros, tales como marco jurídico y legislativo. El presupuesto público es un elemento fundamental para la ejecución de la política pública y la partida presupuestal asignada va en relación al impacto funcional que esta pueda tener, en este caso con miras al avance en la igualdad de género.

De acuerdo con los parámetros que establece el Instituto Nacional de las Mujeres, el presente proyecto cumple con las características para ser considerado en los presupuestos públicos con perspectiva de género, ya que de acuerdo con la institución se denomina presupuesto etiquetado a la asignación de recursos a un

programa o acción específica. La etiquetación del gasto para la igualdad de género puede ser considerada como una medida especial de carácter temporal (acción afirmativa) y una estrategia para asignar recursos a programas estratégicos para acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva.

Incluir este tipo de programas en la agenda pública, además de promover el ejercicio de los derechos de las mujeres, reducir sistemáticamente las brechas de género, también impulsa el empoderamiento económico de las mujeres

Según Zempoalteca, J. (2019, 3 de enero), Tlaxcala dispone de casi 110 millones de pesos, según la glosa del presupuesto 2019, aprobado el pasado 28 de diciembre de 2018, por el Congreso Local, “Reclusión y Readaptación Social” para que las cárceles en Tlaxcala cumplan con su objetivo de reinsertar a los internos a la sociedad y actividades económicas. Estos últimos conceptos no diferencian del presupuesto asignado directamente para el Anexo Femenil; sin embargo, tomando en cuenta que la asignación se dirige también en proporción al número de personas beneficiadas, por lo que se puede deducir que es relativamente reducido.

4.4 Acciones postpenitenciales para mujeres

En la Ley Nacional de Ejecución Penal en el artículo 207, se alude a los servicios postpenales, en donde se establece lo siguiente:

“Las Autoridades Corresponsables, en coordinación con la Unidad encargada de los servicios postpenales dentro de la Autoridad Penitenciaria, establecerán centros de atención y formarán Redes de Apoyo Postpenal a fin de prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia. A través de los servicios postpenales, se buscará fomentar la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, en general; de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin de facilitar la reinserción social,

además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado. Los servicios postpenales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del sentenciado, externado y su familia. Para el cumplimiento de su objetivo a nivel local y federal, la Autoridad Penitenciaria y demás autoridades corresponsables firmarán convenios de colaboración con instituciones del sector público y privado que prestan funciones relacionadas con los servicios postpenales, con el objeto de canalizar a los liberados, externados y a su familia. De igual forma, existirá coordinación entre la Federación y los Estados o entre los Estados para el mejor cumplimiento de estos objetivos.”

Actualmente se cuenta con un área de servicios postpenales en el Estado de Tlaxcala, quienes a referencia de la Coordinadora del Anexo Femenil, funge como monitoreo a quienes se les ha otorgado el beneficio preliberatorio por su parte, quienes son puestos en libertad una vez que han compurgado la pena no tienen algún tipo de seguimiento. Por lo que se puede deducir que el área de servicios postpenales en el Estado de Tlaxcala carece de los elementos y fines contemplados por la Ley, subsecuentemente no se cuenta con convenios de colaboración con las instituciones de diferentes índoles, para facilitar a las mujeres su reincorporación a la sociedad, a la vida laboral o en su caso para continuar con sus estudios.

Directamente por parte del Anexo Femenil, no se cuenta tampoco con un seguimiento postpenitenciario por parte del área de Trabajo Social, al cuestionar al respecto la Coordinadora refirió:

“No, porque se da por compurgada su pena y regresa a su vida normal, los preliberados que así llamamos que son los que lleva servicios postpenales, es quien les da seguimiento, las áreas para ver si se está llevando lo que el juez de ejecución ordenó” (Refiriendo el seguimiento por el proceso que realiza el área de servicios postpenales)

Por su parte, la Regla Nelson Mandela No. 90, menciona que *“El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. Por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados*

capaces de prestar al exrecluso una ayuda post-penitenciaria eficaz que contribuya a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad”.

4.5 Participación de las asociaciones civiles y de la iniciativa privada

En términos geográficos, se observa que la diversidad de programas que se llevan a cabo en los diferentes centros de reclusión para mujeres, dependen tanto de la zona en que se encuentran, como de la concentración de población sin embargo, ser privada de la libertad en diferentes latitudes no debería de representar una diferencia en el acceso a programas más o menos enriquecedores para el proceso de la reinserción social. Es decir, partiendo de la afirmación que la reinserción social es un derecho de las personas privadas de la libertad; se encuentra que también existe una desigualdad en el ejercicio del mismo, dependiendo el centro de reclusión en el que la mujer sea llevada, quienes son ingresadas a centros de mayor capacidad y oportunidades dentro de los diferentes ejes rectores de la reinserción social, tienen mayores beneficios al igual que sucede al comparación que se hace de manera más recurrente que es la diferencia con los centros varoniles.

Como sociedad civil históricamente se ha conceptualizado al encarcelamiento como un recurso de castigo y no como un medio de reeducación, por lo que el hombre o mujer que por algún motivo es privado de su libertad, desde el momento de su aprehensión es estigmatizado por los prejuicios que generacionalmente se han introyectado, siendo este uno de los principales obstáculos con los que se encuentran las mujeres tanto dentro del CERESO, como al salir.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019), señala que la participación de las asociaciones civiles conlleva en sí, beneficios para consigo tales como:

- Cumplir con la misión y visión como organización, que es generar acciones en favor de la sociedad.

- Ser congruentes con el objeto para los fines que fueron creadas.
- Impactar socialmente y prevenir reincidencias de conductas delictivas.

Dentro de las características esenciales de las asociaciones civiles, está la sensibilidad ante el tema y el compromiso social, las cuales en conjunto pueden generar efectos muy positivos mediante su intervención, pues además de la difusión informativa pueden generar experiencias más vivenciales a partir de las cuales, las mujeres puedan identificar elementos desde la perspectiva de género que coadyuven a su resignificación como mujer y sus diferentes roles personales.

5. Indicadores y modalidades de seguimiento y evaluación

5.1 Indicadores de cumplimiento para la conformación de una política pública de reinserción social para mujeres.

Específicamente en el Anexo Femenil Regional de Apizaco, se observan debilidades en los ejes de empleo y capacitación para el mismo, por lo que el diseño de indicadores de cumplimiento se han tornado a su atención, a fin de que en un momento dado pudieran ejecutarse las políticas públicas de reinserción social con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Tanto la diversificación de la actividad laboral como la capacitación especializada en determinadas actividades económicas, fortalecerán la inserción al campo laboral y las acciones que favorezcan el emprendurismo para la inserción de las mujeres a la vida laboral, de forma independiente y productiva. Fomentar la aplicación de los estándares internacionales en consonancia con la interpretación conforme y el principio pro persona, que facilite y amplíe el acceso de las mujeres a las medidas alternativas y los beneficios preliberacionales.

Giacomelo y Colab. (2019), afirman que es necesario que se analice de manera contextual y con perspectiva de género la vulnerabilidad y especificaciones de las mujeres y puedan regresar lo antes posible a la sociedad, esta vez de una manera positiva y productiva.

Involucrar a las mujeres privadas de la libertad y a las exencarceladas en el diseño e implementación de políticas de reinserción, durante la ejecución y en la fase posterior a su liberación. Idem (2019).

Cabe resaltar que la CNDH, apunta que una reinserción social efectiva se logra cuando las personas que estuvieron privadas de la libertad forman nuevamente parte de la comunidad y no vuelven a delinquir; ello implica un trabajo y esfuerzos de diversos actores que coadyuvan en un objetivo en común, el ofrecer la oportunidad de consolidar un proyecto de vida apartado del delito.

En otro orden de ideas, Cisneros (2019), señala que al salir de prisión generalmente se encuentran con las puertas cerradas debido quizá a etiquetas sociales, las cuales son situaciones a las que se les debía y se les debe dar solución, garantizándose el derecho real e ideal de la reinserción social del sentenciado.

Por lo anterior, se han planteado los siguientes indicadores de cumplimiento para la propuesta de una política pública de reinserción social para mujeres, basados en la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos, específicamente ante las necesidades observadas en el Anexo Femenil Regional de Apizaco, Tlaxcala:

1. Diversificar las alternativas de empleo dentro del Anexo Femenil mediante la inclusión de por lo menos dos actividades laborales, además de las ya existentes; en las que se evite la reproducción de los estereotipos de género y permitan a las mujeres adquirir nuevos conocimientos y habilidades, al igual que observar que el pago por dichas actividades sea justo.
2. Establecer un protocolo postpenitenciario de seguimiento a las mujeres que han concluido su sanción, independientemente si se les ha otorgado el beneficio de acortar el tiempo en prisión, se considera que mediante el abordaje del área psicológica para la reestructuración del proyecto de vida, la asesoría jurídica y el seguimiento por parte del área social es posible

acompañar a la mujer durante el proceso de la prisión a la vida en libertad. Tomando en cuenta la evaluación y seguimiento de las personas que han obtenido la libertad para brindar el acompañamiento adecuado a su contexto.

3. Capacitación y sensibilización del personal operativo en temas de perspectiva de género, empoderamiento y Derechos Humanos, a fin de que tanto el trato como el discurso sean congruentes para la atención que reciben las mujeres con las políticas de reinserción social pensadas en las características y necesidades de dicha población.
4. Capacitación para las mujeres privadas de la libertad en temas de educación financiera, autoempleo, modelo de negocios; para generar una independencia financiera en base al empleo y la capacitación para el empleo adquirido durante su estancia.
5. Firmas de convenios con la industria para que al salir del Anexo, las mujeres tengan la alternativa de encontrar un trabajo lo antes posible y agilizar su inserción en la sociedad, así como favorecer su independencia económica.
6. Establecer convenios con las instituciones educativas tanto públicas como privadas, para que aquellas mujeres que han iniciado su formación académica, puedan continuar al ser puestas en libertad, en aquellos casos en que no sea concluida durante su permanencia en el Anexo Femenil o bien brindar las facilidades para que puedan acceder al siguiente nivel educativo, si así fuese de su interés.

7. Se sugiere la instalación de un albergue de transición, en el cual aquellas mujeres que por diferentes situaciones no cuenten con una red de apoyo sólida, tengan acceso a los servicios básicos, así como apoyo por parte de personal capacitado para brindar asesoría y acompañamiento en el proceso de reinsertarse en la sociedad.

8. La promoción de una reforma legislativa orientada y consistente con la perspectiva de Género y los Derechos Humanos de las Mujeres, donde se garantice la aplicación de políticas públicas a favor de una efectiva reinsertión social de las mujeres. Dando participación tanto a las organizaciones civiles como a mujeres liberadas, quienes puedan compartir su experiencia y testimonio para la conformación de la reforma.

9. Brindar abordaje psicológico mediante un modelo de atención basado en la perspectiva de género para la familia nuclear, especialmente para las hijas e hijos, iniciándose por lo menos 3 meses antes de la liberación de la familiar privada de su libertad, para favorecer su reintegración a la familia. Asimismo, brindar orientación psicológica para el manejo positivo de las emociones, al igual que el acompañamiento para la reestructuración del proyecto de vida, estableciendo metas a corto, mediano y largo plazo.

10. Realizar campañas de sensibilización y concientización de la sociedad civil a fin de fomentar la reincorporación de las mujeres a su comunidad desde las diferentes esferas personales, al respecto Anzola (2012), refiere que la sociedad civil debe desarrollar capacidades, habilidades y conocimientos que le permitan alcanzar beneficios sociales y cambios en sus condiciones de vida, en su manera de concebir la realidad y de verse a sí mismas como actores políticos verdaderos, debe empoderarse de lo público.

5.2 Modalidades de seguimiento

De acuerdo con Bertranau (2019), el seguimiento y la evaluación de intervenciones públicas integran un conjunto de actividades sistemáticas; con el propósito de conocer el alcance de estas intervenciones y perfeccionar futuras estrategias.

En aras de atender y brindar seguimiento a la propuesta, se sugiere la conformación de un grupo interdisciplinario e interinstitucional para observar y dar seguimiento a las acciones que se han planteado mediante los cinco diferentes ejes (Recalcar los Ejes), para tal efecto es necesario en un momento posterior a la conformación del grupo, generar un plan de trabajo, una agenda para establecer los plazos de cumplimiento, así como la revisión de los acuerdos y compromisos para la ejecución de la política pública de forma periódica y progresiva.

Como parte del compromiso interinstitucional, es pertinente promover que las diferentes instituciones gubernamentales aporten mediante el presupuesto asignado, así como por medio de acciones que favorezcan la reinserción social de las mujeres, desde la naturaleza de sus competencias.

Asimismo, realizar certificaciones nacionales a fin de que el personal operativo y directivo tenga la capacidad de brindar una atención de calidad y calidez con perspectiva de género, indistintamente del Estado de la República en el que se encuentre, en el caso concreto del Estado de Tlaxcala, contar con los recursos humanos y materiales necesarios para una atención de calidad y permanente, se sugieren las certificaciones nacionales, ya que estas son diseñadas y estandarizadas de acuerdo al contexto en que la institución se encuentra, los conflictos o necesidades que atienden certificaciones internacionales podrían provenir de diferentes naturalezas además, esto es necesario, observar que las certificaciones sean avaladas por organismos protectores de Derechos Humanos. Generar un conocimiento pertinente sobre la temática a la que se atiende es elemental para mejorar la intervención y lograr los objetivos de la reinserción social.

La actividad de seguimiento puede contemplar también indagaciones sobre la situación del problema que dio origen a la intervención, habilitando

determinadas adaptaciones en el suministro de insumos y productos que permitan enfrentar de manera más efectiva las nuevas manifestaciones, Bertranau (2019); con dicho objetivo se requiere que cada producto de los diferentes indicadores sea revisado, aprobado o en dado caso ajustado por un especialista en género y Derechos Humanos, a fin de brindar la certeza que el diseño y la ejecución de la política pública se encuentra en concordancia con la iniciativa planteada.

5.3 Evaluación de indicadores

La evaluación ha sido definida como una “actividad programada de reflexión sobre la acción, basada en procedimientos sistemáticos, con la finalidad de emitir juicios valorativos fundamentados y comunicables y formular recomendaciones”. La evaluación implica un proceso que indaga sistemáticamente la intervención que realiza una actividad pública sobre la realidad social, con el objeto de generar un conocimiento que facilite luego la mejora de esta actividad en términos de eficacia, eficiencia y equidad. Nirenberg y otras (2000), encontrado en Bertranau (2019).

La evaluación de la política pública requiere por sí misma, contar con una metodología propia en la cual se remita al diseño de la misma política pública, mediante el planteamiento de los indicadores de cumplimiento, es decir, consiste en la medición de resultados sobre el cumplimiento de los indicadores planteados, así como la del impacto de las acciones de la intervención, para lo cual es necesario observar la vinculación entre los siguientes aspectos:

- La eficiencia- en término de relación entre el presupuesto con resultados
- Eficacia- el impacto de los productos como resultado para los sujetos

La evaluación y seguimiento de los objetivos compartidos por las instituciones públicas y privadas participantes en la ejecución de la política pública, se realizan por medio de los indicadores estratégicos en prospectiva a las metas por cada eje, para tal efecto es necesario que los programas hayan tenido ya un avance y que su implementación se haya incorporado a la institución, las evaluaciones

realizadas antes de que concluya el ciclo de la política pública sirven también como una forma de monitoreo; por lo que es necesario incorporarlas a manera de medición de los objetivos a mediano plazo y la perfectibilidad de los programas; dicha etapa tiene como objetivo además, la verificación de la calidad de los procesos propuestos por los indicadores, así como el cabal cumplimiento del diseño.

Evaluar la percepción de las mujeres privadas de la libertad una vez que se ha iniciado la ejecución (mediano plazo) y en un momento postpenitenciario cuando quienes se encuentran actualmente obtengan la libertad (largo plazo); es fundamental para conocer la efectividad de los programas, teniendo en cuenta la variabilidad que existe en los egresos de las mujeres y la particularidad de la historia de cada una de ellas, Idem (2019), refiere que la calidad de la política pública es un atributo que alude a distintas facetas pero la principal es la satisfacción de los sujetos destinatarios de política, en cuanto a la naturaleza del servicio o del bien ofrecido, así como a las condiciones ambientales y relacionales de su provisión.

Para una evaluación integral de la factibilidad deben tomarse en cuenta diversos indicadores de resultados, como son los productos, los insumos, el logro de objetivos por eje de reinserción social, la efectividad de los mismos, todo ello relacionado con el costo, la calidad y economía.

- Evaluación previa.- Diagnóstico de percepción
- Evaluación durante.- Una vez iniciadas las acciones, es necesario realizar una evaluación de los resultados inmediatos, examinando tanto la percepción de las beneficiarias, como el cumplimiento de los indicadores a los 6 meses de ejecución de los programas.
- Evaluación postpenitenciaria.- Es el análisis del impacto de los resultados a corto y mediano plazo durante el proceso de la reinserción social, para tal

efecto es necesario que este se realice por parte de los servicios postpenitenciarios. Es decir, la percepción e impacto en las mujeres que han obtenido la libertad, realizada mediante el seguimiento postpenitenciario al ser puestas en libertad, así como una entrevista de seguimiento a los tres y seis meses posteriores.

En la figura 4 se presentan los elementos que intervienen en la evaluación de la política pública de reinserción social para mujeres en el Anexo Femenil de Apizaco, considerando las diferentes etapas del ciclo de las políticas públicas y los indicadores de cumplimiento planteados, dado que cada uno de ellos requiere de tiempos diferentes y otros factores propios de las necesidades a cubrir en términos de impacto, se considera el bienestar que al final de la reinserción social las mujeres que hayan obtenido la libertad perciban en torno al proceso de reinsertarse a la sociedad y la relación con la eficacia de los programas implementados mediante la propuesta.

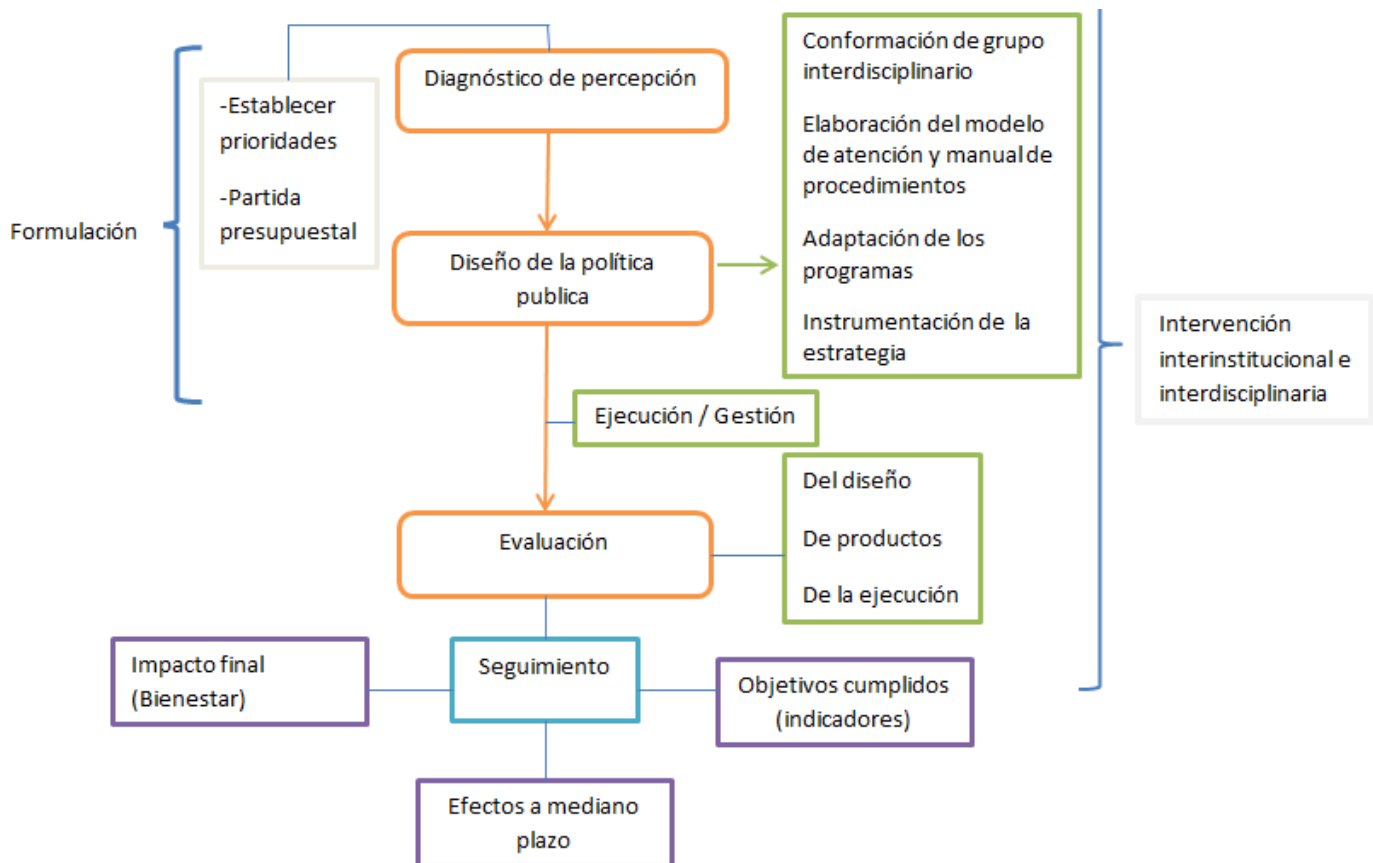


Figura 4. Evaluación de la política pública de reinserción social para mujeres

Fuente: Elaboración propia

6. Conclusiones y recomendaciones

A partir de la revisión teórica del diagnóstico de percepción realizado en el Anexo Femenil de Apizaco, así como la revisión de la información disponible sobre los programas que se realizan en la institución para atender los cinco ejes de la reinserción social y la información puesta a disposición por parte de las autoridades penitenciarias, se puede concluir que tanto la progresividad de los Derechos Humanos en el país; como la visibilización de las desigualdades estructurales de género han favorecido en diferentes contextos el acceso a las mujeres mejores condiciones de vida, sin embargo, aún existen poblaciones en donde las brechas de género son significativas, como es la situación de las mujeres en reclusión, en donde desde la estructura física de las prisiones hasta los programas para lograr la reinserción social son limitados y en algunos casos llegan a reproducir las desigualdades de género, tal cual como ocurre en el exterior.

Como lo menciona el Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Tlaxcala (2010), las mujeres en situación de prisión muestran que sus casos deben ser abordados, no desde el punto de vista que las iguala frente a los hombres al enfrentar la ley, sino lo que las hace diferentes en lo social y en lo biológico, evitando la posición que coloca este trascendente asunto como accesorio a la problemática del tema penitenciario masculino. En la entrevista, la Coordinadora del Anexo Femenil señaló:

“Si bien es cierto que es un anexo femenil, es totalmente independiente a otros centros como en otros casos, que dentro del centro se adaptan áreas para que ocupen mujeres, aquí en el estado de Tlaxcala se maneja como un centro mixto, pero totalmente independiente, ¿por qué?, pues porque está el varonil, y está la infraestructura del femenil, si bien es cierto que hay áreas que no contamos a lo

mejor como en el varonil, por ejemplo (...), la mayoría de áreas las tenemos pero en cuanto a infraestructura se han venido modificando para cubrir esas necesidades y que sea totalmente independiente y tengamos las mismas, se les pueda dar la misma atención tanto a mujeres como a hombres”.

Mediante el presente estudio se pudo deducir que no distan mucho las asimetrías de género de la vida en libertad a la vida dentro de la prisión para las mujeres, pues aun cuando existen avances en la materia, prevalecen diferencias en el acceso a las medidas para la reinserción social, esencialmente en las políticas públicas de esta naturaleza son aquellos relacionados a la incorporación a la vida económica.

Independientemente a las condiciones a las que una mujer se adapta estando en prisión, “las mujeres, comúnmente sufren una particular discriminación después de su egreso de la prisión, que se debe a los estereotipos sociales, son marginadas por su propio núcleo familiar incluso, en algunos países pierden sus derechos de familia. Si ellos han permitido una relación violenta, las mujeres tendrán que establecer una nueva vida, lo que comúnmente conlleva a dificultades económicas, sociales y legales, las cuales se agregan a las cuestiones vinculadas con la transición a la vida fuera de la cárcel” (ONU, 2011).

En este mismo sentido, se observa la necesidad de resignificar los fines de la privación de la libertad, ya que es indispensable para generar una política pública de reinserción social exitosa, pues no se trata de que las mujeres aprendan a vivir en prisión, sino la finalidad es que aprendan como vivir íntegramente al ser puestas en libertad, independientemente del motivo de su ingreso.

De lo estudiado, también puedo concluir que una reinserción social debe posibilitar a las mujeres regresar a la sociedad, a sus familias y a su vida personal de manera autoeficaz, dotadas de recursos tanto intrínsecos como de habilidades, y conocimientos que les permitan la reestructuración y ejecución de un nuevo proyecto de vida, en pro del mejoramiento de su calidad de vida, mujeres

independientes económica y emocionalmente, saludables y con recursos suficientes para el empleo o autoempleo, tomando en cuenta la situación de abandono a la que se enfrentan gran parte de la población durante y después de la prisión.

La reinserción social no debe de ser vista únicamente, como un beneficio personal para las personas que han sido privadas de la libertad, a través de ella se debe buscar un bien colectivo; desafortunadamente desde el contexto de la realidad a la que se enfrentan las mujeres en el país, esto representa un doble reto, pues durante la prisión muchas de ellas han sido abandonadas por sus familiares y demás cercanos, por lo que también han perdido redes de apoyo por lo tanto, la reinserción social implica un proceso aún más complejo. Para tal efecto se requiere un sistema penitenciario para mujeres orientado a su reinserción social, basado en la perspectiva de género y en los Derechos Humanos, el cual al ser puestas en libertad les permita continuar con su desarrollo personal de manera positiva, productiva e independiente.

En esta misma línea de análisis, cabe destacar la importancia de la intervención interdisciplinaria, en donde la participación de diferentes especialistas formados en la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos, puedan aportar en el diseño e implementación de programas que atiendan a mujeres desde las necesidades y especificidades de las mismas, a fin de generar un autoconocimiento y empoderamiento que permita lograr los objetivos de la reinserción social.

Quedó demostrado que las mujeres en reclusión no son sujetos aislados, es necesario fortalecer las redes de apoyo, familiares, sociales e institucionales para favorecer su reintegro a la sociedad, lo cual es posible mediante el cumplimiento de los indicadores de la presente propuesta pública, proyectándose en el acompañamiento de tres momentos principales:

- Durante la estancia en el Anexo Femenil
- El proceso de transición de la reclusión a la puesta en libertad
- Seguimiento postpenitenciario

Es necesario que el diseño de programas, que desde los cinco ejes de la reinserción social fomenten el empoderamiento de la mujer estimulando la vinculación social e institucional, así como la inclusión de ellas en los diferentes entornos de la vida pública. Promoviendo la inserción laboral o en su caso educativa a las personas privadas de la libertad a la par de la promoción de una cultura de la paz, no discriminación.

Durante la aplicación del diagnóstico, se observó una puntual y constante inconformidad por parte de las mujeres privadas de la libertad en lo concerniente a la alimentación que se brinda en el Anexo Femenil, quienes refieren no estar en condiciones óptimas y no ser suficiente, además de no permitirles en la elaboración de alimentos como ocurre en el lado varonil.

Finalmente, la presente propuesta funge como un punto de partida para la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos, como principios institucionales para la reinserción social de mujeres en el Estado de Tlaxcala, es un primer paso para generar el ciclo de las políticas públicas, por lo que se sugieren como temas de seguimiento, la situación de otros grupos vulnerables en el sistema penitenciario como son las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y mujeres de la comunidad LGTBTTIQ.

“Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales. La plena participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil y económica, social y cultural, en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas.”

Declaración de Viena, emitida durante la Conferencia Internacional sobre
Derechos Humanos, Viena, Austria. 1993.

7. Fuentes de información

- Aguilar Villanueva, Luis F. (1996). *La hechura de las políticas* (Colección antropológica de las políticas públicas, Vol. II), México D.F: Porrúa
- Anzola Nieves, Aurora (2012). *La corresponsabilidad como principio Constitucional en Venezuela*. Cuestiones Constitucionales: Revista Mexicana de Derecho Constitucional. No. 26, México. P.27
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios* (Reglas de Bangkok), resolución 65/229, aprobado el 16 de Marzo del 2011.

Disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf consultado el 20 de septiembre de 2019
- Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 Diciembre 1948, 217 A (III), disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org.es/docid/47a080e32.html> [Accesado el 17 Octubre 2019]

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1990). *Reglas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad* (Reglas de Tokio).
- Asamblea General, resolución 45/110, aprobado el 14 de diciembre de 1990. Disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%20020.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2015). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos* (Reglas Nelson Mandela), Asamblea General, resolución 70/175, anexo, aprobado el 17 de diciembre de 2015. Disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf consultada el 1 de septiembre de 2019
- Baños, T. (2019, 15 de abril). Abandona familia a mujeres reclusas. *El Sol de Tlaxcala*
- Bertranou, Julián (2019). *El seguimiento y evaluación de las políticas públicas. Modelos disponibles para producir conocimiento y mejorar el desempeño de las intervenciones públicas*. Revista Digital de Ciencias Sociales Vol. V N°. 10 Marzo- Agosto 2019. (pp. 151-188) ISSN: 2362-616x

Disponible en: file:///C:/Downloads/Dialnet-ElSeguimientoYLaEvaluacionDePoliticasyPublicasModel-6868096.pdf

- Cerda-Pérez, P., Ferriño-Llanas, S., & López-Rodríguez, (2017), *E. Reinserción Social: Entre Urgencias Penitenciarias y Normatividad Jurídica* (pp. 301-322). Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León
- Cisneros, Erika Berenice. (2019). La reinserción social como derecho humano del sentenciado. *Hechos y Derechos* (50), recuperada desde <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/13477/14883> ISSN versión electrónica 2448-4725
- Código Nacional de Procedimientos Penales, Artículo 18, (México 2016), encontrado en INEGI (2017). Estadística sobre el sistema penitenciario estatal en México. Documentos de Análisis y Estadísticas. Disponible en http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wpcontent/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf consultado el 27 de noviembre de 2018
- Código Nacional de Procedimientos Penales, Artículo 19, (México, 2014). Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 5 de marzo de 2014.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Perfil del personal penitenciario en la República Mexicana*, (CNDH, 2016). Consultado 31 de julio de 2017,

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160807.pdf, pág 8. Encontrado en INEGI (2017) Estadística sobre el sistema penitenciario estatal en México. Documentos de Análisis y estadísticas. Disponible en

http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wpcontent/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf consultado el 30 de noviembre de 2018

- Comisión Nacional de Derechos Humanos, (CNDH, 2019). *Un modelo de atención postpenitenciario criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos*, Ciudad de México. ISBN 978-607-729-501-3
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, (CNDH, 2019). *Un modelo de reinserción social. Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos*. Ciudad de México ISBN 978-607-729-507-5
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 18. Diario Oficial de la Federación 11 de Junio de 2011
- Contreras Miguel Angel, 10 temas de derechos humanos, (Toluca: CODHEM, 2002) Consultado 8 de septiembre de 2019, <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/difus/libros/10temas.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1998). *Caso Loayza Tamayo contra Perú*. Sentencia de 27 de noviembre de 1998

- Declaración de Viena, emitida durante la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos, Viena, Austria. 1993.
- DOCUMENTA A.C (2015). Mujeres en el sistema penitenciario del Distrito Federal: DOCUMENTA
- Giacomelo C., Blas I., Erreguerena I. (2019). *Políticas de drogas, género y encarcelamiento en México: Una guía para políticas públicas incluyentes*. EQUIS justicia para las mujeres A.C. disponible en: http://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Gui%CC%81a_Drogas.pdf
- Giménez Mercado, Claudia y Valente Adame, Xavier (2010). El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes. *Cuadernos del CENDES*, 27(74). Unfined-undefined. Consultada el 3 de octubre de 2019. ISSN 1012-2508. Disponible en: <http://redalyc.org/articulo.oa?id=403/40316176004>
- INEGI (2017). Estadística sobre el sistema penitenciario estatal en México. Documentos de Análisis y Estadísticas. Disponible en [http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wpcontent/uploads/2018/01/en_nu](http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wpcontent/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf)
[meros2.pdf](http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wpcontent/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf) consultado el 30 de noviembre de 2018.

- Instituto de Reinserción Social. (2018), *Estrategias de Reinserción Social Propuestas para una Política Pública en la Ciudad de México*. Dirección General del Instituto de Reinserción Social, Ciudad de México.
- Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Tlaxcala, 2010. *Estudio sobre la condición de las mujeres privadas de su libertad en el Anexo Femenil Penitenciario del Estado de Tlaxcala. Desde una perspectiva de género*. Tlaxcala, México. Disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Tlaxcala/tlaxmeta14.pdf> Consultado el 29 de septiembre de 2019.
- Lagarde, Marcela, 2005, *Cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, UNAM, México.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 24-03-2016
- Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), Diario Oficial de la Federación 16 de junio 2016, TEXTO VIGENTE Última reforma publicada, DOF 09-05-2018

- Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, Diario Oficial de la Federación 23 de enero de 2009, TEXTO VIGENTE, DOF 13-06-2014
- López y Segarra F., Grau J. y Pozo E. Salud y Drogas (2007) Número Monográfico: Inserción social del drogodependiente. V.7, (Número 001) pp.9-13. Disponible en: <https://contralasadicciones.files.wordpress.com/2012/01/insercic3b3n-social-del-drogodependiente.pdf>
- Mujeres en reclusión. Instituto Nacional de las Mujeres, PNUD. 2006
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2013), Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. Serie de guías de justicia penal, Nueva York, 2013, pp. 6-10.
- Olga Espinoza, "Mujeres privadas de la libertad: ¿Es posible su reinserción social?", Cuaderno CRH, v.29, n. SPE 03, (2016), <http://www.scielo.br/pdf/ccrh/v29nspe3/0103-4979-ccrh-29-spe3-0093.pdf>, (Fecha de consulta: 3 de julio de 2017). Encontrado en INEGI (2017) Estadística sobre el sistema penitenciario estatal en México. Documentos de Análisis y Estadísticas. Disponible en

http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wpcontent/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf consultado el 30 de noviembre de 2018

- Reinserta (2015), Anuario Los niños invisibles del Reclusorio Femenil de Santa Martha. México : Reinserta
- Szasz Ivonne, Susana Lerner: Aportes teóricos y desafíos metodológicos de la perspectiva de género para el análisis de los fenómenos demográficos. En: Alejandro I. Canales y Susana Lerner (coordinadores), Desafíos teórico-metodológicos en los estudios de población en el inicio del milenio. El Colegio de México-Universidad de Guadalajara-SOMEDE. México 2003.
- Organización de Naciones Unidas. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995. Documento A/CONF.177/20/Rev.1. Nueva York, 1996.
<http://www.un.org/spanish/womenwatch/confer/> (Consultado el 03/03/2018).
- ORTIZ Ortiz Serafín, 1998, Función Policial y Seguridad Pública, Serie Jurídica. McGraw-Hill. pp.69-71.
- OJEDA, Velázquez Jorge, Reinserción social y función de la pena, 2012, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto de la Formación de la Procuraduría General de la Republica. Disponible en

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3169/7.pdf> consultado el 20 de agosto de 2019

- UNESCO, *Basic education in prisons*, Naciones Unidas, Estados Unidos, 1995, p.13, disponible en:

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000111660>. Consultado el 1 de Octubre de 2019

- Urzúa M. y Caqueo A. (2012), *Calidad de vida: Una revisión teórica del concepto*. Terapia psicológica 2012, Vol. 30, Nº 1 ISSN 0718-4808

- Valle Rodríguez, Gloria M. Bueno Sánchez, Eramis (2006), *Las Políticas Públicas desde una perspectiva de género*. Novedades en Población (Año 2 no. 4 2006), La Habana, Centro de Estudios Demográficos, Universidad de La Habana, disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cedemuh/20100313023232/Politicass_pubblicas.pdf /Editor 2006 [consultado el 22 de marzo de 2018]

- Vargas Arévalo, Cidar ANALISIS DE LAS POLITICAS PÚBLICAS PERSPECTIVAS, núm. 19, enero-junio, 2007, pp. 127-136 Universidad Católica Boliviana San Pablo Cochabamba, Bolivia. Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/4259/425942453011.pdf> [consultado el 21 de marzo de 2018]

- Zempoalteca, J. (2019, 3 de enero) Mas de 100 mdp a readaptación social.

El Sol de Tlaxcala

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100793.pdf

8. Anexos

ANEXO 1

Entrevista semiestructurada dirigida a la Coordinadora del Anexo Femenil de Apizaco, Tlax.

Nombre: _____ Edad: ____ Sexo: _____

Cargo: _____ Tiempo en el cargo: _____

Fecha: _____

El presente instrumento, es una entrevista de tipo SEMIESTRUCTURADA y forma parte de la investigación "INDICADORES PARA GENERAR UNA POLITICA PUBLICA DE REINSECCIÓN SOCIAL PARA MUJERES EN RECLUSION EN EL ESTADO DE TLAXCALA", por lo que el contenido de la información proporcionada tiene únicamente fines académicos.

1. Tomando en cuenta que como su nombre lo indica el "Anexo Femenil", es un espacio agregado a la prisión varonil, ¿Considera usted qué se cuenta con una igualdad sustantiva en materia de infraestructura?
2. ¿Cuáles son las principales necesidades que desde su experiencia observa en la población del Anexo Femenil?
3. ¿Cuáles son los obstáculos a los que se ha enfrentado el Anexo Femenil, para brindar una mejor calidad de atención?
4. Actualmente, ¿Qué acciones concretas se llevan a cabo dentro del Anexo Femenil respecto a trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, siendo estos los ejes rectores para lograr los objetivos de la reinserción social?

5. De acuerdo con la perspectiva de género, ¿Qué características contienen dichos programas?
6. ¿Conoce el perfil profesional de quiénes hasta ahora han diseñado los programas de reinserción social para mujeres?
7. Anteriormente, ¿Cómo eran los programas implementados en el Anexo Femenil dirigidos a mujeres?
8. ¿Considera que los programas que actualmente se implementan cuentan con una perspectiva de género y un enfoque de Derechos Humanos, permitiendo regresar a la sociedad mujeres positivas, productivas e independientes?
9. ¿Qué consideraciones se han tenido para la formulación de programas de reinserción social en materia de género y enfoque de Derechos Humanos, para el caso concreto de mujeres como sector poblacional?
10. Desde su experiencia ¿Qué haría falta dentro de los programas que actualmente se implementan para lograr una efectiva reinserción social de las mujeres privadas de su libertad?

ANEXO 2

Entrevista semiestructurada dirigida a la muestra de 19 mujeres privadas de la libertad en el Anexo Femenil de Apizaco, Tlax.

Edad: ____ Sexo: ____ Grado de estudios: _____

Tiempo en el Anexo: _____ Sentencia: _____

Delito del que se le acusa: _____

Fecha: _____

El presente instrumento se trata de una entrevista SEMIESTRUCTURADA y forma parte de la investigación "INDICADORES PARA GENERAR UNA POLITICA PUBLICA DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA MUJERES EN RECLUSION EN EL ESTADO DE TLAXCALA", por lo que el contenido de la información proporcionada tiene únicamente fines académicos.

1. ¿Conoces los programas que se implementan dentro del Anexo Femenil, en cuánto a capacitación para el trabajo, deporte, cultura, etc.?
SI NO ALGUNOS

2. ¿Qué entiendes por reinserción social?

3. Marque con X número de acuerdo a su percepción personal.

- a. Consideras que los programas que existen dentro del Anexo Femenil, han sido diseñado pensando en las necesidades de las mujeres

5. TOTALMENTE DE ACUERDO	
4. DE ACUERDO	
3. MAS O MENOS DE ACUERDO	
2. EN DESACUERDO	
1. TOTALMENTE EN DESACUERDO	

- b. Consideras qué los programas que se implementan servirán para reintegrarte al ámbito laboral al salir del anexo

5. TOTALMENTE DE ACUERDO	
4. DE ACUERDO	
3. MAS O MENOS DE ACUERDO	
2. EN DESACUERDO	
1. TOTALMENTE EN DESACUERDO	

Qué tanto conoces el reglamento interno del Anexo Femenil

5. LO CONOSCO TOTALMENTE	
4. LO CONOSCO CASI TODO	
3. LO CONOSCO MAS O MENOS	
2. LO DESCONOSCO EN SU MAYORIA	
1. TOTALMENTE LO DESCONOSCO	

- c. Crees que dentro del CERESO los hombres tienen mayores beneficios que las mujeres

5. TOTALMENTE DE ACUERDO	
4. DE ACUERDO	
3. MAS O MENOS DE ACUERDO	
2. EN DESACUERDO	
1. TOTALMENTE EN DESACUERDO	

- d. Las mujeres que se encuentran en prisión pueden vivir machismo

5. TOTALMENTE DE ACUERDO	
4. DE ACUERDO	
3. MAS O MENOS DE ACUERDO	
2. EN DESACUERDO	
1. TOTALMENTE EN DESACUERDO	

- e. Los programas que se implementan en el Anexo Femenil, me aportan al crecimiento personal

5. ME APORTAN DEMASIADO	
4. APORTAN A MI CRECIMIENTO	
3. MAS O MENOS APORTAN	
2. CASI NO APORTAN	
1. NO APORTAN PARA NADA	

- f. Los programas que existen actualmente servirán para mejorar mi calidad de vida al salir del Anexo Femenil

5. TOTALMENTE SERVIRÁN	
4. SERVIRÁN	
3. MAS O MENOS SERVIRÁN	
2. CASI NO SERVIRÁN	
1. NO SERVIRÁN	

- g. Servirán estos programas para reinsertarme a la sociedad de forma positiva y productiva

5. TOTALMENTE DE ACUERDO	
4. DE ACUERDO	
3. MAS O MENOS DE ACUERDO	
2. EN DESACUERDO	
1. TOTALMENTE EN DESACUERDO	

- h. Me siento productiva participando en los talleres que se ofrecen

5. TOTALMENTE DE ACUERDO	
4. DE ACUERDO	
3. MAS O MENOS DE ACUERDO	
2. EN DESACUERDO	
1. TOTALMENTE EN DESACUERDO	

4. Responde las siguientes preguntas.

- Consideras que los programas limitan de alguna manera el desarrollo de las mujeres que se encuentran internadas, en caso de que sí, ¿De qué manera?
- ¿En algún momento has percibido algún signo de discriminación respecto a los beneficios que se le dan a los hombres?
- Desde tu perspectiva, ¿Cuáles son las principales fortalezas de los programas implementados que servirán para la inserción social en un futuro?
- ¿Qué cambiarías totalmente de los programas?
- ¿Qué tipo de programas son los que consideras de mayor utilidad para el crecimiento personal tomando en cuenta los factores de trabajo, educación, salud y deporte?
- ¿Desde tu perspectiva, qué necesidades existen dentro del Anexo Femenil?
- ¿Cómo crees tú, qué podrían atenderse dichas necesidades?
- ¿Qué incluirías dentro de los programas?

¡GRACIAS POR TU PARTICIPACIÓN!

ANEXO 3

-DESGRABACIÓN DE ENTREVISTA-

Entrevista Semiestructurada dirigida a la Coordinadora del Anexo Femenil del CERESO Regional de Apizaco, Tlaxcala

Fecha: 27 de agosto de 2019

Nombre: Yaneth Aguilar Flores (J)

Edad: 38 años

Sexo: Mujer

Tiempo en el Cargo: 8 años

Entrevistadora: Alejandra Carrasco Jiménez (A)

A: ¿Su edad Licenciada?

J: 38 años

A: ¿Qué tiempo lleva en el cargo?

J: Voy a hacer 8 años, tengo 7 años 10 meses

A: Ok... la primera pregunta es: Tomando en cuenta que como su nombre lo indica el "Anexo femenino", es un espacio agregado a la prisión varonil, ¿Considera usted qué en este, se cuenta con una igualdad sustantiva en materia de infraestructura entre los espacios en qué se ubican los varones y los que ocupan las mujeres?

J: Sí, si bien es cierto que es un anexo femenino, es totalmente independiente a otros centros como en otros casos, que dentro del centro se adaptan áreas para que ocupen mujeres, aquí en el estado de Tlaxcala se maneja como un centro mixto, pero totalmente independiente, ¿por qué?, pues porque está el varonil y está la infraestructura del femenino, si bien es cierto que hay áreas que no contamos a lo mejor como en el varonil, por ejemplo (...), la mayoría de áreas las tenemos pero en cuanto a infraestructura se han venido modificando para cubrir esas necesidades y que sea totalmente independiente y tengamos las mismas, se les pueda dar la misma atención tanto a mujeres como a hombres .

A: Ok, ¿Cuáles son las principales necesidades desde su experiencia, que observa desde su experiencia en la población femenil?, necesidades actuales

J: Las necesidades actuales, de las mujeres sus necesidades actuales van enfocadas más que nada a la cuestión maternal, ¿no?, la maternidad, el cuidado de los hijos, este (...), la educación de los menores, esas son sus necesidades y en reclusión hoy la ley nos permite tenerlos hasta los 2 años y eso también nos dice que tenemos que tener el programa de atención para los menores, el día de hoy no tenemos ni un menor, pero eso no nos aparte de estar pendiente de que si lo tuviéramos tenemos que darle (...)

A: Satisfacer (...)

J: Así es, desde la alimentación se le tiene que proveer aquí en el centro y también en cuestión de educación, la ventaja es que el menor saldría a los tres años, para que él pueda ingresar al kínder y así recibir la educación en el exterior

A: Bien y directamente de las mujeres que se encuentran hoy en día, observa usted una necesidad específica, o bien un área de oportunidad que pudiera darse con la población que actualmente está, tomando en cuenta que es población que finalmente está por etapas, ¿No?; y las características van cambiando según conforme se van conformando los grupos, ¿Actualmente usted observa alguna necesidad específica cómo mujeres?

J: De repente podría ser en el aspecto laboral, pero, cuando ingresan se les hace una entrevista y de acuerdo a sus capacidades o aptitudes que ellas tienen es como se les da la oportunidad, porque el día de hoy tenemos 21 personas privadas de la libertad, trabajando en los talleres, tal vez lo que nos haría falta es otro tipo de actividad laboral, que no sea únicamente la cuestión costura, porque por a lo mejor como mujer puedo decir – a mí no me gusta la costura-, la cuestión costura, a lo mejor otro tipo de trabajo, otro tipo de actividad laboral, que no sea únicamente el taller de costura

A: Ok, ¿Cuáles son los obstáculos a los que se enfrenta el anexo femenino para brindar una mejor calidad de atención?

J: Que al ser dependiente del varonil, en ciertas ocasiones falta personal técnico, porque el personal es compartido, entonces ese es como un poquito el obstáculo, no en todo porque ahorita ya vio, que tenemos el área de deportes, que viene a realizar actividades con ellas, pero si sería muy importante que estuvieran

permanentemente aquí a las áreas, porque no están todas las áreas técnicas de todo el centro

A: Actualmente, ¿Qué acciones concretas se llevan a cabo dentro del Anexo Femenil, respecto al trabajo, a la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, siendo estos los ejes rectores para lograr la reinserción social? Si gusta podemos empezar a platicar del trabajo

J: Sí, de hecho, al ser uno de los ejes de la reinserción el trabajo y hoy hablar de la corresponsabilidad que existe con las autoridades, se firmó un convenio con lo que es el ICATLAX y el SEPUEDE, quienes son los cursos de capacitación para las personas privadas de la libertad, se están tomando, aproximadamente el curso dura 180 horas el más corto y 160 horas el más largo, entonces prácticamente, se dan 3 cursos o 4 cursos por año, se dan en la mañana y estamos hablando en que se dan entre 4 y 6 cursos en los dos horarios, en la mañana de 9 a 12 y de 3 a 6 para la capacitación del trabajo y dentro de la industria penitenciaria, tenemos concesionarios que entran del exterior, quienes son los que están empleando a 21 personas privadas de la libertad en el taller.

A: ¿El taller está aquí adentro?

J: Está específicamente en un área de taller, para que ellas puedan laborar, tenemos gente empleada como artesana, tenemos gente empleada en los comedores, que también son gente, pues serían, gente externa, concesionarios igual y en donde ellas pueden ganar un salario.

A: Ok

J: En cuanto a la educación, también hay convenios firmados, con lo que es el ITEA, que se da desde alfabetización, primaria y secundaria, el día de hoy tenemos 6 en secundaria, 4 en primaria, 2 en alfabetización y en la preparatoria tenemos a 18 mujeres privadas de la libertad, las cuales esa prepa es, no en línea, pero por medio de un programa que se lleva por medio de CECOBA, entonces ellas estudian, acreditan su certificado de Colegio de Bachilleres pero es CECOBA, eso es a través de los convenios que hay firmados y nadamás tenemos hasta la prepa, por el momento.

A: ¿Sabe si del lado varonil hay más allá de la prepa?

J: No, en todos los centros tenemos hasta la prepa nadamás

A: Ok, me comentaba de los cursos del ICATLAX y del SEPUEDE, más o menos ¿A qué van enfocados?

J: El ICATLAX y el SEPUEDE tienen alrededor de ciento y tantos cursos, entonces van enfocados a varias áreas, porque como nos pueden dar un curso de computación, también nos pueden dar uno de carpintería, de estilismo, de artesanías, en papel, en cartón, en hoja de maíz, entonces el ICATLAX tiene bastantes cursos, en lo que lo único que se cuida es que no se vulnere la seguridad con los materiales que ingresan, es lo único, pero es un catálogo extenso de los cuales, prácticamente todos podemos tomar, excepto, los que hay de preparación de comidas preparación de cárnicos, ese tipo de cursos

A: Sí, que por las especificaciones no se permiten

J: Así es, pero dentro de todo el catálogo que ellos tienen, la mayoría de cursos se pueden tomar y son en varias áreas, artesanías, carpintería, informática, inglés, sí, tiene varias o sea el catálogo es muy extenso

A: En cuanto a la salud, me comentaba hace tiempo que se llevaban campañas de salud por parte de la Secretaría

J: Sí, en el centro tenemos una doctora la cual viene todos los días, de lunes a viernes, a brindar atención médica, al igual que la enfermera y derivado a que dependemos también del varonil, los médicos están ahí las 24 horas, si ellas se sienten mal el médico del varonil o la enfermera del varonil viene a atenderlas, se les da la atención, de acuerdo al género, si es necesario que se les haga algún estudio, de hecho en la semana tuvimos a una que tuvo una intervención en el seno, que son situaciones que nosotros no podemos llevar aquí, entonces se le da el tratamiento y seguimiento en el exterior con las autoridades corresponsables, en este caso el hospital general, tenemos esa atención para ellas, tenemos campañas y jornadas de salud en lo que entra la cuestión de dental, la audiovisual, papapanicolaou, VIH, VDRL, para su salud y cuando tenemos menores, también se les brinda la atención del niño sano, que incluye, la etapa es hasta los 4 años, pero nosotros lo tenemos hasta los 3, se les externa para vacunas, se les externa para valoración en pediatría si es que es requerido

A: Ok, y en tema de deporte

J: El deporte lo llevamos aquí con el personal técnico, el cual también se apoya algunas veces del IDEP, como autoridad corresponsable, para ciertas actividades, se han hecho torneos con gente del exterior, con universidades, tuvimos aquí a la Metropolitana, aquí a algunas alumnas hace como un mes donde les permitimos que ellas tengan contacto con gente del exterior, llegan a organizar torneos también, por parte del personal externo. Activación física (...)

A: Esa se lleva a cabo, ¿Cuántas veces a la semana?

J: Se da 2 veces por semana y se da por áreas separadas, de 9 a 10 en un área, de 9 a 11 en la otra y así es martes y viernes

A: Tomando en cuenta que estas son 4 áreas rectoras, ¿Es voluntario por parte de la persona tomar cualquiera de ellas?, al verlo por ejemplo como una oportunidad o dentro del proceso al que ellas ingresan tienen o está reglamentado que ellas entren a una o varias actividades

J: Sí, incluso los ejes de la reinserción social son esos, lo que es la educación, trabajo, deporte, capacitación para el trabajo y salud, entonces como son los ejes rectores para la reinserción social y para que ellas no vuelvan a delinquir, la Ley Nacional de Ejecución Penal, nos solicita el plan de actividades, cuando ellas ingresan, la Ley nos establece 15 días para que podamos establecerles el plan, entonces cada área los entrevista y les dice cuales son – en deportes tenemos esta actividad, ¿Cuál deseas tomar?-, si por salud no pueden entrar, se justifica mediante el área médica, el área de psicología hace lo mismo, ve cuales son sus necesidades, si tienen algún problema de adicción, la canaliza al grupo vulnerable, ya sea AA, o al grupo de adicciones, o también las pláticas que se dan con las instituciones, lo mismo trabajo social, si hay una desintegración familiar, sino puede ver a los hijos, se le da seguimiento ya sea a través de la Comisión de Derechos Humanos o inclusive, aquí primero es que ellas reconozcan que a veces como padres se falla, entonces es el rol de padre y madre que tienes que asumir a la vez, el apoyo con los hijos, entonces trabajo social trabaja con pláticas de integración familiar, en el área de trabajo social

A: Ahora, considera usted, ¿Qué estos programas fueron creados bajo una perspectiva de género?

J: Le vuelvo a repetir, son los ejes de la reinserción, entonces al ser ejes de la reinserción, cada área tiene que trabajarlos de acuerdo al género y necesidades de la persona, porque el plan de actividades es individual, o sea, se crea un grupo de personas y se da la plática, ya sea individual o grupal y debido a ello nosotros nos apoyamos de instituciones como es el Instituto Estatal de la Mujer, por cuestión de género, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Centro de Justicia para las Mujeres, también ha ofrecido pláticas dentro de las actividades que programan las áreas respectivamente

A: ¿Qué características tienen los programas que atiendan las necesidades de las mujeres?, lo que platicábamos, que es muy diferente, pues los estigmas sociales, el cómo se vive ya en el exterior el haber estado en reclusión diferente de hombre a mujeres, ¿Cuáles serían las características que los programas observan, para que la efectividad sea dirigido a mujeres?

J: Enfocando los programas para víctimas de agresión sexual o este (...), en cuestiones familiares, desintegración familiar, entonces eso es como que la parte importante

A: Ahora, ¿Conoce el perfil de quienes hasta ahora han diseñado los programas de reinserción social para mujeres?

J: Sí, de alguna manera lo desconozco como tal, esto depende directamente desde el Órgano Administrativo Desconcentrado, las Conferencias Nacionales del Sistema Penitenciario, la finalidad de la conferencia es esa, que se sienten y que cada director explique las necesidades de los centros a nivel Estatal y Nacional y a partir de ahí se creen las políticas y a nivel Estatal está la representante de Derechos Humanos que es la doctora Ruth Villanueva que es quien se encarga de presenciar esas conferencias, para ver que no se vulneren los derechos

A: Observar, ¿No?, anteriormente, con los avances que ha habido con los temas de lactancia, de crianza, de atención a mujeres, anteriormente ¿Cómo eran los programas que se implementaban en el Anexo Femenil dirigido a mujeres?, o sea, los programas todo; antes de que entrara la cuestión de la reforma de Derechos

Humanos, antes de que entrara ya más de lleno la perspectiva de género, para que pudiéramos observar cómo han sido los avances

J: Sí, bueno con la reforma anteriormente dependía del ejecutivo la reinserción social, a partir del 2011, cambia y entonces ahora sí depende del Estado y el Estado somos todos, entonces empiezan a cambiar las políticas, pues hoy no nadamás es el trabajo, porque anteriormente, si tu trabajas con eso te vas con tu remisión parcial de la pena, hoy no, hoy tienes que participar en los cinco rubros de la reinserción social, porque si no difícilmente el juez de ejecución te va a otorgar el beneficio, entonces si antes te preocupabas para que tuviera trabajo y buena conducta y eso era todo, hoy la reinserción se enfoca a que sea integral

A: ¿Considera que los programas que actualmente se implementan cuentan con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos y que han sido diseñados de forma que permitan regresar a la sociedad mujeres positivas, productivas e independientes?, aquí entra también un poquito el tema del empoderamiento de la mujer

J: Sí, muchas de ellas se han dado cuenta ¿No?, que muchas veces han sido víctimas de la letra chiquita o lo que decíamos de la desintegración familiar, el apego, el vínculo emocional hacia el sexo fuerte también a veces las ha hecho cometer ciertos delitos, entonces se ha visto que las mujeres difícilmente vuelven a reincidir, porque las mujeres vienen por delitos mucho más graves, entonces el encierro a la mayoría les ha ayudado a saber sus derechos, a defenderse, a darse cuenta que pueden salir adelante por ellas mismas, a recuperar a la familia, porque a veces a sus hijos los han abandonado, porque hay población muy joven y varias de ellas son mamás, la mayoría, entonces si, la mayoría se reinserta, las mujeres difícilmente vuelven a delinquir

A: Y como comenta la corresponsabilidad es muy común en el tema de las mujeres. ¿Qué consideraciones se han tenido para la formulación de programas de reinserción social en materia de género y enfoque de Derechos Humanos, en caso concreto de las mujeres como sector poblacional?, ¿Qué es lo que se ha observado?, ¿Qué características se han tomado en cuenta para formular, para generar o actualizar los programas que se llevan a cabo?

J: Pues en cuestión de Derechos Humanos es repetir la dignidad de la persona, es atender la cuestión de salud como género de las mujeres, en atender el tema de violencia contra las mujeres, de igualdad, va enfocado más en eso las nuevas políticas

A: Desde su experiencia, ¿Qué haría falta dentro de los programas que actualmente se implementan para que sea aún más efectiva la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad?

J: Se está trabajando y es poco a poco, lo que decíamos, a nivel nacional cuantos centros femeniles hay, entonces, el empezar con una Ley de Ejecución Penal que hoy contempla los Derechos de las Mujeres, es importante, entonces sí, es cierto que aún nos faltan varias cosas, pero pues vamos avanzando poco a poco, porque pues nosotros estamos preocupados porque se les de atención médica, porque tengan atención de todas las áreas y pues en este momento se está dando y sí, se está trabajando.

A: Y ¿Cuál podría ser entonces un área de oportunidad?, ¿Qué haría falta?, por ejemplo, no sé , ¡Se me ocurre!, diversificar la actividad laboral o el tema dentro de la capacitación del empleo, la capacitación financiera, cuestiones que pudieran potencializar los programas que ya existen que si se ha observado que están funcionando, ¿Qué podría hacerlos aún más potenciales?, que realmente como me comentaba hace tiempo, que se han dado capacitaciones en contabilidad, para en un momento dado pudieran ser mujeres emprendedoras o que dentro del hecho de un momento posterior a que se ha dado la desintegración familiar pudiera darse también que ellas al salir, poderse concebir como una persona realmente independiente; y en independiente aparte de la cuestión emocional, pues la parte de la dependencia económica que también se proyecta en otras áreas de su vida.

J: De hecho la intención es esa, darle armas o elementos, de decir si anteriormente no tenía tantos cursos o no tiene un documento que permite avalar y es porque son documentos expedidos por la Secretaria de Seguridad Pública, entonces derivado al tiempo que ellas pasan aquí, les da la oportunidad de tomar varios cursos y de ver varias opciones y que se puedan autoemplear, cuando

llegan dicen antes no sabía coser, hoy se coser, se hacer esta artesanía, hoy llevé un curso de contabilidad, hoy llevé un curso porque no sabía cómo se usaba una computadora y hoy la se usar, sobre todo la gente grande, que es la que se quedó un poquito más rezagada, porque la gente joven que es la que está ingresando, pues hoy nos enfrentamos a nuevas tecnologías y la mayoría las tenemos al alcance, entonces es totalmente diferente, entonces creo que aquí tienen la oportunidad de (...) lo que haría un poquito de falta en cuanto a artesanía, es la venta de sus artesanías, sé que se hacen campañas, también por el ICATLAX, en donde se hacen las ventas de las artesanías de las personas privadas de la libertad pero si como que sería un poquito más de darle un poquito más de empuje.

A: Algo así como un tema de un modelo de negocios

J: Así es

A: Buscar que dentro de lo que ya se está capacitando, potencializarlo en (...)

J: En la venta y distribución

A: Mercadotecnia, negocios (...), bien, ahora, en la ley se contemplan como modalidades del trabajo: El autoempleo, las actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción y actividades productivas a cuenta de terceros, ¿Cómo se proyectan dichas modalidades aquí en el anexo?

J: Si el autoempleo estamos hablando, de las personas que se dedican a hacer artesanías, ese es el autoempleo, el empleo destinado a terceros, es el destinado a concesionarios, lo que le explicaba con los talleres, son las mujeres empleadas por JASE, que es el consorcio del comedor, tenemos 2 personas ahí; y las actividades productivas no remuneradas, son aquellas que por ejemplo que ellas mantengan el centro limpio, el trabajo que ellas hacen aquí, se les cuentan como horas de trabajo, no perciben un salario como tal, pero es un beneficio de..., por ejemplo la encargada de la biblioteca, no percibe un salario, pero se le contempla como horas laboradas, cuando ella solicita un beneficio, se le contabiliza la actividad que ella realiza.

A: También desde la perspectiva de la terapia ocupacional también es muy benéfico, ¿No?

J: Sí, sí, porque tampoco podemos darle ciertas actividades que generen poder, entonces esta es una actividad, estás encargada de la biblioteca, no recibes un salario, pero se te van a contabilizar las horas laborales, porque tienes un horario de atención, de las 10 de la mañana a las 4 de la tarde

A: Finalmente es una actividad de servicios

J: No remunerada, pero sí contemplada la actividad laboral

A: Ah muy bien, ¿Existe algún seguimiento postpenal?

J: Sí existe el área de servicios postpenales en el estado de Tlaxcala

A: ¿Y qué actividades llevan a cabo?

J: Esas actividades son que cuando el Juez de Ejecución les otorga el beneficio, les da un beneficio condicionado, como es una preliberación, ellos se tienen que internar ciertos días, entonces al estar internados, se tiene que seguir trabajando con ellos, en los ejes de la capacitación, de los temas de salud, de adicciones, se les sigue dando seguimiento

A: ¿Y quiénes no reciben el beneficio?

J: Pues precisamente quienes reciben el beneficio posterior a... que ya estuviste en reclusión, entonces quien no recibe el beneficio pues se quedan aquí y hay dos tipos de beneficio, que es el de preliberación y remisión parcial de la pena, entonces, si es remisión parcial, pues ya compurgo y se va, pero si es una preliberación tiene que estar monitoreado por servicios postpenales, quien informa al juez de ejecución si asistió al Centro o no asistió los días que tiene que estar ahí

A: Es decir, quienes se van por remisión, simplemente se van y ya

J: Exactamente

A: ¿Hay algún seguimiento?, por parte de trabajo social

J: No, porque se da por compurgada su pena y regresa a su vida normal, los preliberados que así llamamos, que son los que llevan servicios postpenales, es quien les da seguimiento, las áreas para ver si se está llevando lo que el juez de ejecución ordenó

A: ¿Existen convenios para el empleo al salir de prisión?

J: Con alguna empresa, como tal en este momento, no

A: Ok

J: No que yo sepa

A: Desde su experiencia, ¿Qué necesidades de las mujeres en reclusión no han sido contempladas en las normas para lograr una reinserción social de mujeres?

J: ¿Qué necesidades?

A: Platicábamos que los temas de lactancia ya han sido tomados en cuenta pero que otras podrían ser necesidades de la población femenil, que en las normas aún no están contempladas, ¿Qué podría ser?, desde la experiencia

J: Es que tenemos una ley muy garantista, muy muy garantista y enfoca todo, porque por ejemplo la cuestión de los hijos, de el verlos, aquellos hijos menores de 8 años, pueden tener contacto con las mamás, si bien la ley nos dice que pueden estar 3 años, pero si el menor quiere ver a su mamá, pueden tener ese contacto, entonces hoy les da ese beneficio, que anteriormente no había o sea te sujetabas al día de visita y ¡Tan!, hoy no, porque si está dentro de las posibilidades del centro se ajusta un horario para que él pueda venir.

A: Y por ejemplo para mujeres qué no son mamás

J: ¿Qué pudiera ser?, ¿Qué les falta? (...) la mayoría está cubierta, si porque contamos con un área de talleres, a lo mejor si no tuviéramos talleres sería la cuestión del empleo, pero (...) según yo la mayoría está contemplada

A: En este sentido, los conflictos que se dan aquí dentro son más conflictos de cuestiones relacionares

J: Sí, riñas, amotinamientos, no hemos tenido, aquí la mujer es más emocional y más de que le conté aquí, le conté allá, y los mal entendidos, pero otro tipo de situaciones no.

A: Y en cuestión de que ellas perciban o en comentarios de algo que haga falta o peros, inconformidades, qué a partir de ahí deriven en otro tema

J: Pues tal vez sientan que les haga falta al aspecto religioso, por ejemplo en el varonil tienen una iglesia y aquí no la tenemos, por falta de infraestructura

A: Sí y para la resiliencia la parte espiritual es bien importante, esa podría ser un área de oportunidad

J: Sí, tenemos al pastoral pero no tiene un área, la iglesia como tal que me pidió el Obispo, pues no la tengo y no creo tenerla, porque no tengo el espacio

A: Sí, claro ¿Y conoce en el país algún CERESO que pudiera servir como marco de referencia para la conformación de una nueva política pública?

J: Lo que le comentaba Licenciada, el de Morelos, el 16, el CEFERESO

A: Alguna característica específica del porqué pudiera servir como marco de referencia

J: La infraestructura, como está diseñado, todas las áreas que comprende.